



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme
al Derecho de Igualdad, Lima 2015-2016**

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

Anyelina Bettsy Mendoza Morales

ASESOR

Fabricio Marvilla fraga de Mesquita

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Constitucional

LIMA-PERÚ

2017

Página del Jurado

Nilda Yolanda Roque Gutiérrez
Presidente

Mario Gonzalo Chavez Rabanal
Secretario

Fabricio Marvilla Fraga de Mesquita
Vocal

Dedicatoria

A mis Padres con mucho amor y cariño le dedico todo mi esfuerzo y trabajo puesto para la realización de esta tesis.

Agradecimiento

A mi asesor Dr. Fabricio Marvilla Fraga de Mesquita por la confianza, apoyo y dedicación de tiempo.

Declaración jurada de autenticidad

Yo, Anyelina Bettsy Mendoza Morales, con DNI N° 70989807, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido auto plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos, presentados en los resultados son reales no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificar fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y la consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la universidad César Vallejo.

Lima, 17 de Julio de 2017

Anyelina Bettsy Mendoza Morales
D.N.I. 70989807

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada **“Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al derecho de igualdad-Lima 2015-2016”** que se pone a vuestra consideración tiene como propósito analizar la manera en como el Estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar en base a la aplicación del enfoque de género.

Así, cumpliendo con el reglamento de grados y títulos de la universidad César Vallejo, la investigación se ha organizado de la siguiente manera: en la parte introductoria se consignan los antecedentes y la formulación del problema, estableciendo en este, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos, la fundamentación científica, teórica y la justificación; en la segunda parte se abordara el marco metodológico en el que se sustenta el trabajo como una investigación desarrollada en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio orientado a la comprensión a la luz del diseño de estudios de casos. Acto seguido se detallaran los resultados que permitirá arribar a las conclusiones y sugerencias, todo ello con los respaldos bibliográficos y de las evidencias contenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora

Índice

	Página
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	1
Aproximación temática	2
Trabajos previos	4
Teorías relacionadas al tema	8
Formulación del problema	16
Justificación del estudio	17
Objetivos	18
Supuesto jurídico	18
II. MÉTODO	20
2.1 Tipo de investigación	21
2.2 Diseño de la Investigación	21
2.3 Caracterización de sujetos	21
2.4 Escenario de Estudio	22
2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad	22
2.6 Plan de Análisis o trayectoria metodológica	23
2.7 Aspectos éticos	23
III. RESULTADOS	24
3.1 Descripción de la técnica: Análisis de entrevista	25
3.2 Descripción de la técnica: Análisis del fuente documental	26
3.3 Descripción de la técnica: Análisis del marco normativo	30
3.4 Descripción de la técnica: Análisis de marco comparado	32

IV. DISCUSIÓN	35
V. CONCLUSIONES	39
VI. RECOMENDACIONES	41
VI.- REFERENCIAS	43
ANEXOS	48
Anexo 1 Matriz de Consistencia	49
Anexo 2 Validación de Instrumentos	51
Anexo 3 Guía de entrevista	57
Anexo 4 Entrevista a Janet Vásquez Sotelo, abogada y especialista en el programa nacional contra la violencia familiar y sexual.	62
Anexo 5 Entrevista a Iris Neyra Rivera, especialista en el programa nacional contra la violencia familiar y sexual.	64
Anexo 6 Entrevista a Adriana Aragón Escobedo, especialista en el programa nacional contra la violencia familiar y sexual.	66
Anexo 7 Entrevista a Rudyard Leño Cardenas, víctima de haber sufrido violencia por parte de su pareja.	68
Anexo 8 Entrevista a Magno Melendrez Estalin, víctima de haber sufrido violencia por parte de su pareja.	70
Anexo 9 Nota de Prensa – RPP Noticias Ley en Defensa de los hombres maltratados.	72
Anexo 10 Nota de Prensa agencia peruana de noticias Andina del Perú.	73
Anexo 11 Nota de Prensa diario la república	74
Anexo 12 Nota de Prensa diario la república – Mujer mato con cuchillo de cocina a su conviviente por infiel.	75
Anexo 13 Nota de Prensa diario correo – agresión a varones.	76
Anexo 14 Ley N° 641 legislación nicaragüense.	77
Anexo 15 Ley N° 38 del 10 de junio del 2001.	78

RESUMEN

La presente investigación tiene como propósito analizar la manera en como el Estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar en base a la aplicación del enfoque de género, a fin de buscar la forma de incluir dentro del texto normativo de la actual Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” la posibilidad de considerar no solo a la mujer como un sujeto susceptible de sufrir actos de violencia sino que también el hombre está sujeto a experimentar conductas de violencia familiar por parte de su pareja.

La metodología de esta investigación es de enfoque cualitativo, en la cual se aplicaran los instrumentos de guía de entrevistas para que expertos en la materia den su apreciación teórica que nutra a la investigación. El diseño usado es el diseño fenomenológico que será la directriz para llegar al objetivo planteado.

Palabras claves: enfoque de género, violencia familiar, derecho de igualdad.

ABSTRACT

The purpose of the present investigation is to analyze how the Peruvian State protects a man who is a victim of family violence based on the application of the gender approach, in order to find ways to include within the normative text of the current Law No. 30364 "Law to prevent, punish and eradicate violence against women and members of the family group" the possibility of considering not only the woman as a subject susceptible to violence, but also the man is subject to experiences of violence Family by your partner.

The methodology of this research is a qualitative approach, in which the interview guide instruments will be applied so that experts in the subject give their theoretical appreciation that nourishes the research. The design used is the phenomenological design that will be the guideline to reach the stated objective.

Keywords: gender approach, family violence, right to equality.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

A partir de los comienzos de la historia de la especie humana, tanto el hombre como la mujer vivían en grupos para protegerse de sus enemigos y ayudarse mutuamente.

Con el pasar del tiempo esa relación de convivencia comenzó a generar ciertos conflictos internos entre los integrantes de dicho grupo. Mientras el hombre se dedicaba a la caza, la mujer se encargaba de la crianza de los hijos. En ese sentido, se empezó a forjar una relación de disparidad entre el rol que debía cumplir la mujer y el hombre, creándose una conducta de sobre dependencia de la mujer hacia éste, idea que perduraría en el tiempo.

En la década de los 70 el movimiento feminista hablaba sobre la liberación y el empoderamiento de la mujer para liberarse de la dependencia del hombre. Al respecto, es preciso mencionar que durante mucho tiempo se tuvo la idea que el hombre cumple un rol patriarcal, protector, dirigente y de liderazgo en su familia. En ese sentido, debido a dichas cualidades y a la fuerza física que este ser masculino poseía hacía pensar que siempre ostentaría el poder dentro del ámbito familiar.

En la actualidad la violencia es un fenómeno que obedece a patrones socioculturales y psicológicos que no solo es ejercido por el hombre sino también por la mujer, es decir existen hombres que son maltratados por sus mujeres.

Debido a la idiosincrasia masculina de éstos y a la falta de una legislación que los proteja es que no se atreven a denunciar los actos de violencia que sufren. Asimismo, el Estado formado bajo una concepción patriarcal poco o nada hace para proteger al hombre víctima de violencia en el ámbito familiar.

El Estado peruano a través de la Ley 26260 instituía “Las política del Estado y de la Sociedad frente a la violencia familiar”, en ese sentido, en el artículo 2 literal a de dicha norma se establecía que la violencia podría ser cometida entre los cónyuges (Hombre o mujer).

Entiéndase que los sujetos agresores podrían ser tanto el hombre como la mujer, por lo tanto, si el hombre agredía a la mujer ésta podría demandar por actos de

violencia familiar, así mismo si el hombre era maltratado por la mujer éste podría demandar actos de violencia contra su agresora. En ese sentido, en el Estado peruano, tanto el hombre como la mujer encontraban protección de sus derechos cuando se cometían actos de violencia familiar, ya sea por parte del hombre o por parte de la mujer.

Con la entrada en vigencia de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujeres y los integrantes del grupo familiar” la cual deroga a la Ley 2626, tiene por objeto la prevención y erradicación de la violencia en cualquier modalidad o forma contra la mujer, ya sea en un medio privado y público, asimismo también está dirigida contra cualquier integrante de un grupo familiar que estén en una situación de vulnerabilidad.

Al respecto, es preciso mencionar que dicha ley sitúa al varón como el sujeto activo (agresor) y a la fémina como víctima junto a cualquier otro integrante que se encuentra en situación de vulnerabilidad invisibilizando al hombre que también puede ser víctima de violencia familiar.

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM se configuran políticas de obligatorio cumplimiento, entre hombres y mujeres, así mismo la Ley N° 28983 denominada “Ley de igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres” tiene como finalidad la garantía de los derechos de dignidad, igualdad, vida y libre desarrollo, bienestar, entre otros, principalmente se debe evitar cualquier tipo de discriminación en cualquier ámbito de sus vidas.

Tiene por objeto garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo y bienestar impidiendo cualquier tipo de discriminación en todas las esferas de sus vidas.

En ese sentido, la presente investigación no pretende sobre criminalizar la existencia de los hombres maltratados sino abordar la problemática de la ausencia de una ley que proteja al hombre víctima de violencia familiar en el marco del derecho a la igualdad contemplado en la actual Constitución Política del Perú, la Ley 28983 y demás textos normativos como la Convención de los Derechos Humanos que lo regulan.

Por ello se darán algunas recomendaciones a las autoridades, funcionarios y especialistas que permitan visibilizar la presencia de hombres maltratados a partir de la correcta aplicación del enfoque de género a fin de tener un Estado que positivice el derecho a la igualdad y no solo en el aspecto formal sino también material y otorgue las condiciones necesarias para que el ser humano pueda alcanzar el desarrollo pleno de su vida y si ningún tipo de discriminación.

Trabajos Previos

Antecedentes nacionales

La idea que el hombre es un ser fuerte y no llora, es parte de un estereotipo de género que coloca a dicho sujeto como un ser sin sentimiento y capaz de aguantar todo.

En ese sentido, Flores, Vásquez y Vega (2015) en el trabajo de investigación “Violencia doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima”, su objetivo consistía en demostrar que los varones también son pasibles de sufrir algún tipo de violencia familiar y que los factores socioculturales impiden que estos denuncien a sus agresoras.

Las investigadoras utilizaron el método cualitativo de tipo descriptivo llegando a la conclusión que los hombres también son objetos de maltratos físicos y psicológicos bajo la forma de puñetes, cachetadas, patadas e insultos.

Asimismo, las investigadoras concluyen que los factores culturales de un sistema patriarcal y machista que se encuentra presente en la sociedad peruana impiden que los hombres víctimas de violencia familiar por temor a las burlas y por vergüenza al rechazo es que no se atreven a denunciar dichos actos (pp. 39-42).

El hombre al igual que la mujer puede ser víctima de violencia familiar. El problema radica en que el hombre no denuncia las agresiones que sufre debido al contexto cultural de ideas estereotipadas sobre el hombre ya que se piensa que éste es un ser fuerte que aguanta todo y que solo las mujeres se quejan. En ese

sentido, Arzoza y Noemí (2013) en su trabajo de investigación titulada “Antecedente de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay, Lima”, su objetivo de estudio fue indicar los precedentes de violencia doméstica o algún tipo de violencia en los hombres.

Para la realización de dicho estudio, las investigadoras utilizaron el enfoque cuantitativo llegando a la conclusión que el 71% de hombres que radican en Manchay sumaron antecedentes de violencia domestica tanto en la categoría media como en la categoría alta, y con mucha más incidencia en el tipo de violencia emocional (p.35).

El enfoque de género permite visibilizar las relaciones asimétricas que existen entre hombres y mujeres, por lo tanto, es una estrategia que los diversos Estados deben utilizar para visibilizar las necesidades que tienen hombres y mujeres a fin de brindar servicios que satisfagan dichas necesidades.

Al respecto, Arriola (2013) en su tesis titulada “Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género?” la cual fue sustentada para lograr el grado de Magister en Derechos Humanos en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Su objetivo de estudio fue descubrir los impedimentos que muestran las víctimas de violencia en el aspecto psicológico para acceder a la justicia y de esa manera lograr decisiones que respeten la justicia dando una verdadera garantía de Derechos Humanos y de género en el parámetro de las obligaciones internacionales firmado por el Estado Peruano bajo la ratificación de los Tratados Internacionales.

Para la realización de dicho estudio, la investigadora utilizó el enfoque cualitativo llegando a la conclusión que mediante la aplicación del enfoque de género se puede conocer las causas que generan la violencia familiar, las cuales tienen que ver con las relaciones que se crean al interior del seno familiar, las

concomitancias asimétricas de poder que guían a estos seres humanos aun cuando para la víctima o para ambos la relación haya terminado (pp15-16).

Antecedentes internacionales

El hombre vive la violencia familiar de un modo distinto al de la mujer, en ese sentido debido a su condición de hombre le es difícil denunciar a su agresora. En ese sentido. Sánchez (2014) analizando las condiciones del hombre maltratado en Chile es que en su investigación denominada “Hombres violentados psicológicamente por sus parejas: Lo que el sexo fuerte se cansó de ocultar”, su objetivo fue explicar los vestigios de la violencia del tipo psicológico sufrida por los hombres a razón del maltrato de sus parejas.

El enfoque que la tesista utilizó en dicha investigación fue el enfoque cualitativo llegando a la conclusión que el varón experimenta una agresión silenciosa, oculta, la cual es garantizada y respaldada por la sociedad al ser un tema de tabú social y cultural. Existe un silencio sobre este tema ya que cuando se establecen políticas para proteger a los grupos sufridos de violencia familiar no se toca ni en la profundidad ni en el interés a los hombres violentados, llegando a tener un abandono total sobre el tema.

En diversos Estados se reconoce la existencia de la violencia contra mujer y la necesidad de frenar dichos actos, para ello crearon leyes y medidas destinadas a frenar dicho flagelo, sin embargo, existe un fenómeno que también debe ser atendido, se trata del maltrato al hombre. En ese sentido, Folguera (2014) en su obra titulada “Hombres maltratados. Masculinidad y Control Social”, su objetivo fue entender el procedimiento de construcción de la identidad masculina en un contexto de “excepcionalidad” e inadecuación con las normas sociales.

El enfoque aplicado por la investigadora fue el enfoque cualitativo porque no trata de cuantificar casos o generalizar resultados sino de entender la realidad del hombre maltratado llegando a la conclusión que en el caso del varón, la sociedad española se torna resistente a atribuirles el estatus social de maltratado y, en la esfera judicial, el de víctima vulnerable (pp.126-128).

Cuando el hombre no puede expresar sus sentimientos y emociones de forma libre se convierte en esclavo de su silencio. En ese sentido, Andrade, Galleguillos, Miranda y Valencia (2012) en su obra denominada "Los hombres también sufren. Estudio cualitativo de la violencia de la mujer hacia el hombre en el contexto de pareja", su objetivo fue conocer por qué las mujeres agreden a los hombres en un contexto de pareja.

El tipo de enfoque aplicado por los investigadores se centró en el enfoque cualitativo llegando a la conclusión que las féminas violentan a los varones para moldearlos a su manera porque: Quizás ha ocurrido cierto tipo de problema, porque tal vez hizo algo mal o porque hizo caso omiso a lo que le exigió la mujer.

Finalmente, los investigadores concluyen que la que la violencia hacia el varón no logra alcanzar protección alguna, sino más bien se desaira, motivo por el cual se continúa otorgando preferencia pública a las mujeres en materia de violencia, porque se estima que éstas son más frágiles y necesitan siempre de amparo, no dando lugar a la concepción de la idea que un varón también pueda ser considerado como víctima, permitiendo visualizar que las entidades que trabajan en materia de género tampoco huye de ciertas influencias patriarcales, de este modo el varón permanece en estado silencioso, para no tener que ser ridiculizado (pp. 153-157).

En Costa Rica la aplicación del enfoque de género como parte de una política pública de dicho estado coloca a la mujer en situación de desventaja en cuanto a la protección de derechos si se refiere a víctimas de violencia familiar. Al respecto, Delgado y Alvarado (2008) en su tesis titulada "Percepciones sociales acerca de los hombres víctimas de violencia por parte de su pareja", el objetivo del estudio fue identificar la política pública que se han elaborado y desarrollado en Costa Rica para atender la violencia de pareja.

Para la realización del presente estudio, la investigadora y el tesista utilizaron la aplicación del enfoque cualitativo lo cual les permitió llegar a la conclusión que la

política social de atención de la violencia de pareja en Costa Rica tiene su fundamento en el enfoque de género.

En ese sentido, en Costa Rica a través de la aplicación del enfoque de género centra su atención en la protección exclusiva del género femenino. Por lo tanto, en dicho Estado solo se protege a las féminas y a otros grupos de poblaciones que del mismo modo se consideran deben ser amparadas por su situación de vulnerabilidad, otorgándose de este modo una solución a la problemática de la violencia cuya atención entonces se feminiza dejando por fuera las singularidades de la población masculina que también requiere protección (pp. 85-87).

Teorías Relacionadas al Tema

Teoría de los recursos

La familia es un régimen de autoridad que debe ser protegido a como dé lugar. Al respecto, Blázquez (2010) considera que cuando un miembro de la familia ve amenazado su poder y no encuentra ningún tipo de recurso socialmente aceptado para mantenerlo, la probabilidad de que use la violencia se incrementa significativamente (pp.65- 70).

Respecto a la teoría de Los Recursos, Sepúlveda (2005) citando a Goode considera que los recursos aceptados incluyen el ingreso económico, la inteligencia, el nivel educativo, el prestigio, la autoridad, en ese sentido, cuando los recursos aceptados no surgen efecto o no se cuenta con ellos, emerge la violencia a modo de autoprotección (p.57).

Sexismo hostil y benevolente

Respecto al sexismo, Ferrer, Bosch, Ramis y Navarro (2006) consideran que el sexismo es la evaluación que se realiza en los niveles cognitivos, afectivos y conductuales del ser humano, enfatizando la condición sexual o biológica a la que corresponde (pp.251-259).

El sexismo ha sido tradicionalmente asociado a su forma hostil, sin embargo Glick y Fiske (1996) propusieron una nueva teoría de dos factores en relación al sexismo, identificando e integrando tanto las actitudes negativas como "positivas" hacia determinado sexo.

El sexismo hostil

Consta de un conjunto de actitudes tradicionales de prejuicio y antipatía basados en la supuesta inferioridad de determinado sexo, en este caso el de las mujeres.

Este tipo de sexismo gira en torno a tres ideas principales:

a) paternalismo dominador, se establece un estereotipo de creer a la mujer como un ser vulnerable, regularmente débil, mientras que al hombre se le idealiza como el ser dominante y fuerte.

b) diferenciación de género competitiva, es decir, considerar las diferencias de las mujeres frente a los hombres como desventaja para llegar a lograr el mismo éxito en la sociedad pública y relegarlas al espacio privado;

c) hostilidad heterosexual, presumir que las mujeres cuentan por naturaleza de un "poder sexual" que las empodera y las hace peligrosas frente a los hombres.

Sexismo benevolente

En lo referente al sexismo benevolente, Cruz, Zempoaltecatl y Correa (2005) consideran que éste constituye una visión con estereotipos y roles establecidos por las características de cada persona, presumiendo conductas acorde a lo superficial de la persona, por ejemplo que las mujeres deben ser amas de casa y los hombres trabajar fuera del hogar como rol.

Los componentes básicos del sexismo benevolente son:

a) paternalismo protector, el cual sugiere que las mujeres son débiles e insuficientes y por tanto necesitan de un hombre que las proteja.

b) diferenciación de género complementaria, este punto se basa en la creencia que la mujer con sus habilidades hace un complemento positivo al hombre.

c) intimidación heterosexual, hablando de un grupo social diático, los hombres cuentan con una dependencia hacia las mujeres sobre la satisfacción de sus placeres y necesidades sexuales así como para las obligaciones del hogar, por ejemplo la crianza de los hijos.

Finalmente, Donado (2010) considera que ambos tipos de sexismo presuponen la inferioridad de las mujeres y refuerzan el patriarcado, pues consideran que toda mujer necesita ser cuidada o vigilada por un hombre. El sexismo benevolente suele ser más peligroso por ser menos evidente, así pues su detección resulta más difícil que en el caso del sexismo hostil (pp.420).

El dualismo de la jerarquización

El hombre reconoce que la mujer también puede ser superior a éste, Según Olsen (2000) los hombres suelen idealizar a las mujeres en ciertos aspectos (inteligencia, cuidado de hijos, labores del hogar) acorde a ciertos pensamientos que los ponen en una situación de inferioridad en dichas situaciones pero que también sirven de excusa para no hacerlas, puesto que estas calificaciones son poco sinceras y nada positivas.

Teoría del enfoque de género

El estado debe propiciar una mejor calidad de vida a las mujeres ya que éstas son víctimas de constantes agresiones por parte de los hombres. Al respecto, Largarde (1996) explica que la propuesta de género feminista busca una redistribución de poderes y roles que permita la equidad en la enajenación de habilidades a roles sin tener en cuenta el género y de una forma democrática.

Conceptos

Luego de haber abordado algunas teorías respecto al tema de investigación, se procederá a desarrollar ciertos conceptos que permitan aclarar el fenómeno que se está estudiando.

Violencia

Se entiende por violencia cualquier tipo de agresión que atropella los derechos del sujeto agredido. Al respecto Portillo (1997) establece que la violencia es una fuerza injusta que atropella la libertad, la vida y el ser. La víctima es violentada mediante la intimidación o la agresión casi siempre física, experimentando un profundo e indeleble miedo o Indefensión (p. 10).

El control sobre la otra persona es la finalidad de la violencia que es entendida como cualquier forma de restringir la libertad de una persona ante otra, esta violencia daña la integridad personal (física, psicológica, psíquica) ya sea directa o indirectamente, asimismo al pasar del tiempo esta persona va minimizando su potencial como ser social y contribuyente a ella, por lo cual es dable como fenómeno social.

Al respecto, Cruz (2012) señala que entre los tipos de violencia se encuentra: La violencia doméstica, la cual se realiza dentro de un hogar; la violencia cotidiana, basada en la falta de respeto que se puede dar cuando por ejemplo dos personas chocan y comienzan una pelea; la violencia socioeconómica, basada en la discriminación por las jerarquías sociales; la violencia cultural, basada en la discriminación de personas con costumbres características; la violencia en la delincuencia, que se encuentra y basa en la violencia física y psicológica en aras a su beneficio egoísta e ilegal (p. 1)

Violencia de género

Ya sea en la sociedad en modo público o en los ámbitos privados de las familias, la violencia de género se realiza bajo el sistema patriarcal, es decir una jerarquización de subordinación al jefe de familia, el cual por costumbre sería el hombre, es decir lo que se busca en realidad es una subordinación de la mujer basándose en simples creencias en el sistema sexista y heterocentrista que hace a la expresión de estas acciones terminar en violencia.

Según Gómez (2001) realiza una definición de la violencia de género, especificando que esta se basa en estereotipos de roles en donde por la condición de mujer se crea un estigma social del cual son violentadas por solo cuestiones sexistas e irracionales, asimismo este autor nos dice que el mejor remedio para dar un solución a este problema social es la educación tanto de la sociedad y estado como de los padres.

La violencia en este caso deviene de grupos sociales cercanos, es decir por personas allegadas a la víctima violentada, las características de esta violencia son que en principio son cometidas en su mayoría por hombres, los cuales tienen una discriminación a la mujer por su género, lo que hace que la sola condición de ser mujer haga que la persona se encuentre en una situación de riesgo grave, y que por tanto pueda sufrir esta violencia.

Ahora bien acorde a lo que nos dice García (2012) la búsqueda del poder del hombre hacia la mujer se da como manifestación de su querer de estar sobre ellas, por lo cual fomenta la discriminación y desigualdad. "Comprende la violencia física, psicológica y sexual ejercida por el compañero, marido, novio o ex pareja que ocurre en la vida pública o privada" (p.48).

Discriminación de género

Según Cáceres y Orge (1991) define como: la separación de los hombres y las mujeres por su condición y características, haciendo que el hombre ejerza el poder con una gran sobrevaloración y por tanto la mujer se encuentre subordinada a ellos, esta situación se hace operativa permitiendo la diferencia irracional entre derechos y obligaciones pertenecientes a cada grupo.

La discriminación de género debe ser expresada como el trato injusto y desequitativo de los hombres y mujeres, en donde en las distintas esferas en donde se desarrollan existen parámetros establecidos acorde a los roles a pesar que estos no tienen una inherencia real, por ejemplo en el trabajo se prefiere tener a una secretaria que a un secretario o en el caso de los choferes en donde se prefiere a los hombres sobre las mujeres a pesar de no existir ninguna diferencia objetiva en su eficacia.

Violencia domestica

Pérez (2005) tiene una visualización más equitativa sobre la violencia domestica pues advierte que esta tiene como enfoque de victima a las mujeres y como agresores a los varones en donde si bien han existido un aumento en las políticas contra este tipo de violencia, se cuenta con un sesgo importante hacia las mujeres vistiendo al hombre como el verdugo.

Respecto a la violencia domestica Pérez señala que en su mayoría de casos, los maltratadores y/o agresores siempre serán varones y que coloca siempre como víctima a las mujeres, lo que trae como consecuencia una violencia de genero.

Según Corsi (2003) por su propio nombre se entiende que la violencia doméstica se da en un espacio doméstico y que además es también considerada un tipo de violencia de género, asimismo se explica que esta violencia se está limitada a contextos privados por tanto no se refiere a la convivencia en sí, sino en todo caso en donde se ejerza un control o dominio contra la mujer con la finalidad de hacer más fuerte el poder del hombre en la relación, por ello esto se puede dar en una situación de noviazgo o incluso con ex parejas que aun mantengan un vínculo.

Esta violencia se manifiesta con el daño a la integridad personal de la víctima (maltrato verbal y psicológico, maltrato físico, abuso sexual, abuso económico, el chantaje emocional, entre otros) y en algunos casos atentados contra la vida, por tanto se da una vulneración a sus derechos humanos.

Por otro lado, Sacks (2001) establece que acorde a la realidad las mujeres son capaces de atacar a los hombres causándoles graves daños, sin embargo por la excusa de la "autodefensa" no se toma en serio estos casos. En realidad para estas situaciones faltan denuncias que ratifiquen los verdaderos números de afectados.

En ese sentido, Sacks señala que las mujeres también realizan actos de violencia puesto que atacan físicamente a los hombres, solo que estos casos no son

denunciados por parte de ellos lo que trae como consecuencia que no cuentan con protección (pp.25-26).

Violencia familiar

La violencia familiar tiene dos vertientes, las cuales pasamos a explicar una de ellas basada en el género y la otra basada en la generación, en la primera estamos ante la violencia contra la mujer y la segunda contra los menores a cargo de una generación joven.

La violencia familiar comienza con la tolerancia de la misma desde su más pequeño aspecto es decir desde dejar que te griten a fin de “no pelear” con tu pareja, la realidad es que violencia existe desde su acepción más pequeña lo cual trae un efecto de cadena causando no solo que el grado de violencia siga creciendo sino que también permite que los niños que se encuentran sometidos a estas situaciones aprendan acciones equivocadas, entre otros.

La violencia se puede manifestar desde distintas formas tenemos a los coscorriones, pellizcos que uno piensa que no son dañinos hasta que se tornan en gritos, golpes, humillaciones, burlas, castigos y silencios. Por ultimo tenemos los casos más graves que incluyen abusos sexuales, violaciones, secuestros entre familiares entre otros que por lo regular terminan muchas veces con lesiones mortales o con la muerte.

Enfoque de género

Es una herramienta que nos da la oportunidad de analizar la realidad de la sociedad referente a los roles estereotipados para los hombres y mujeres, sus identidades, grado de poder, oportunidades de trabajo o de otros aspectos y el control de recursos o favoritismos en ellos.

Nos permite recolectar información de investigaciones ya sean cuantitativas o cualitativas, estas serán primordiales para el seguimiento de la problemática y para la identificación de sus factores lo que a su vez permitirá el cumplimiento del deber del estado sobre garantizar los derechos humanos en nuestro país.

La masculinidad cuestionada

Para Andrade, Galleguillos, Miranda y Valencia (2012) hace la reflexión sobre la situación de los hombres ante una situación de violencia, como la sociedad los critica por no haber logrado el control de la situación o el impedimento de la misma, es decir la sociedad ha creado un estigma sobre el hombre que le cohibe de realizar las denuncias sobre su propia violencia. "A pesar de que las formas que tienen de referirse a sí mismos, reflejan la vulnerabilidad que sienten frente a la mujer, "el hombre es violentado por tener su autoestima baja y tener una codependencia hacia la mujer y ser tímido" (p.154).

Respecto a la masculinidad cuestionada los autores opinan que los hombres no proceden a denunciar porque esta persona en su mayoría está siendo violentada se va excluyendo de su grupo social, entonces no tienen comunicación con quien compartirlo a primera instancia y a la familia menos pues porque va a ir en contra de la pareja y él lo que menos quiere es lastimar a la pareja, se encierran en su capsula y esto es lo que le lleva a que no hable cuando lo correcto es que cuando esto ya está demasiado insostenible es dar el primer paso, buscar ayuda ya sea legal, psicológica y social de lo contrario va seguir aumentando.

Aguayo y Sadler (2011) La violencia hacia los hombres se encuentra en una situación de estigma social pues es simplemente ridiculizada, por tanto es muy complicado hacer que los hombres levanten la voz ante un abuso, ellos prefieren callar que pasar por un estigma social, pues aunque sea sutil existe un claro riesgo de impunidad ante un juicio de esta naturaleza (violencia hacia el hombre) ya que las políticas implementadas están completamente enfocadas en las mujeres y niños dejándolos a los hombres relegados puesto que a su parecer solo deben proteger a los débiles y vulnerables lo cual ellos sobreentienden que cuentan las mujeres como característica.

La igualdad de género es muy importante pero esta igualdad se basa en eliminar los roles que ponen estigmas a las mujeres u hombres, por tanto la protección de ellos si bien no será tan desarrollada como para las mujeres también debe ser

tomada en cuenta y desarrollada, pues estas situaciones son reales (violencia hacia el hombre) y pueden causar daños irreparables.

Si bien es un fenómeno menor al que padecen las féminas, los hombres también son víctimas de violencia de género, Este tipo de agresiones ocurre en menor proporción que las que afectan al sexo femenino debido a que el género masculino tiene mayores problemas a la hora de pedir ayuda por el estigma que relaciona al varón con el "sexo fuerte",

Las principales causas para el ocultamiento son la falta de apoyos jurídicos; miedo al ridículo; falta de recursos; problemas de credibilidad; falta de apoyo familiar; y creencia en el merecimiento de la violencia, debido a que en nuestro país no existen programas puntuales o instituciones exclusivas para la atención de los hombres víctimas de violencia familiar.

Formulación del problema

Balestrini (2005) considera que es necesario tener en cuenta, que deben cumplirse algunos criterios como son: primero, el problema debe expresar una relación entre dos o más variables, lo cual conlleva a que se plantean preguntas como: ¿Está A relacionado con B? ¿Cómo se relacionan A y B con C?" (p. 4)

Este autor nos da las pautas para enlazar las variables, en nuestro caso de investigación cualitativa categorías de la investigación, todo en relación al problema general, es así que delimita la importancia de saber que categoría depende de la otra para hacer una formulación más clara y precisa sobre el tema.

Problema general

¿De qué manera el estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar?

Problemas específicos

¿Cuáles son los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora?

¿Cuál es la incidencia de la aplicación del enfoque de género en la protección del hombre víctima de violencia familiar?

Justificación del estudio

Respecto a la justificación del estudio Gómez (2012) considera que la justificación es la etapa mediante el cual el tesista puede demostrar el por qué es importante desarrollar el proceso de investigación; además de exponer los beneficios que se obtendrán (p. 27).

Con la Presente investigación se busca determinar los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora, así mismo visibilizar y reconocer los Derechos de este puesto que también es reconocedor de sus Derechos al igual que la mujer

De esa manera se busca que se cumpla la aplicación del enfoque de género para alcanzar el derecho a la igualdad, a la no discriminación entre hombres y mujeres y de esa manera no se estaría vulnerando el Art. 2 inc. 2 de la Constitución Política del Perú y demás Textos normativos.

Justificación teórica

La justificación teórica se encuentra en la teoría del sexismo benevolente el cual constituye una visión estereotipada y limitada a ciertos roles; además, presenta un tono afectivo positivo y tiende a suscitar en el individuo conductas típicamente categorizadas como pro-sociales.

Justificación práctica

La justificación práctica se basa en los estudios anteriores referente a la importancia que se cumpla la aplicación del enfoque de género. Por lo cual siguiendo esta lógica es importante para alcanzar el derecho a la igualdad.

Justificación metodológica

Metodológicamente nos encontramos ante una investigación cualitativa, la cual va a pasar a realizar la investigación con el instrumento de la entrevista, todo ello se encuentra orientado en base al tipo de investigación y a su vez con el diseño previsto en la parte metodológica de la tesis.

Objetivos

En cuanto a los objetivos, Martínez (2014) refiere que éstos son los enunciados claros y precisos de las finalidades que se pretenden alcanzar con el desarrollo del trabajo académico. Los objetivos deben ser: a) claros, expresados en un lenguaje fácil de comprender; b) factibles, posibles de alcanzar dentro de los recursos disponibles del investigador; c) medibles, los objetivos deben medirse como un indicador de éxito, permitiendo evaluar las cualidades o características propias del objeto de investigación (pp. 35-36).

Objetivo general

Conocer el modo en el que el Estado Peruano protege al hombre víctima de violencia familiar

Objetivos específicos

Conocer los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora.

Conocer la incidencia de la aplicación del enfoque de género en la protección del hombre víctima de violencia familiar.

Supuestos

Respecto a los supuestos Gacilia (2005) considera que generalmente se suele confundir la hipótesis, el supuesto y la especulación como palabras de un mismo significado, aquello se debe que históricamente se ha utilizado el término supuesto como sinónimo de hipótesis o especulación. Estas tres palabras describen el proceso de pensamiento, pero en tres niveles distintos.

La especulación concierne a lo imaginativo en un sentido ideal, alejado de sustentos objetivo; el supuesto se refiere a los hechos, reales o imaginarios que son aceptados como hechos ciertos con la finalidad de considerarlos como bases para razonamientos futuros; la hipótesis científica es un enunciado comprobable, sometido a los procedimientos metodológicos más rigurosos disponibles en un determinado evento histórico.

Cuando la especulación no es totalmente ideal puede operarse como algo hipotético y cuando el supuesto se formula con fines de comprobación es propiamente una hipótesis (p. 109).

Supuesto general

El estado peruano a través de la ley 26260 protegía de cierto modo al hombre víctima de violencia familiar, sin embargo, en la actualidad la ley 30364 no contempla ningún tipo de protección para el hombre víctima de violencia familiar ya que debido a una incorrecta aplicación del enfoque de género sitúa al hombre como el sujeto agresor en casos de violencia familiar.

Supuesto específico 1

Los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora son: La existencia de patrones de machismo sociocultural, vergüenza, inexistencia de una ley que regule la violencia contra el varón, la inexistencia de una institución exclusiva para atender dichos casos.

Supuesto específico 2

La aplicación del enfoque de género permite visibilizar que no solo la mujer es víctima de violencia familiar sino también, el hombre es uno de ellos. En ese sentido el enfoque de género permite visibilizar los distintos problemas y necesidades que presentan hombres y mujeres los cuales deben ser atendidos por el Estado de forma equitativa.

II. METODO

2.1. Tipo de la Investigación

Se trata de un tipo de estudio básico. En ese sentido, Hernández (2004) ya que contribuye a la ampliación del conocimiento, creando nuevas teorías o modificando las ya existentes; no se resuelven de manera directa o inmediata.

La presente investigación es de tipo aplicada, este tipo de investigación tiene por finalidad la búsqueda y consolidación del saber y la aplicación de los conocimientos para el enriquecimiento del acervo cultural y científico, así como la producción de tecnología al servicio del desarrollo integral de las naciones (p132).

2.2. Diseño de la Investigación

El diseño del método que se utilizará en la presente investigación será un diseño fenomenológico.

Al respecto, Martínez (2006), establece que el modelo fenomenológico de la investigación permite al investigador o a la investigadora estudiar el fenómeno tal como lo percibe sin poder realizar manipulación alguna respecto a ello. Estos métodos son los más oportunos cuando no hay razones para dudar de la veracidad de la información que el investigador observa (p.135).

Enfoque de la Investigación

La presente investigación emplea el enfoque cualitativo. Al respecto, es preciso mencionar que el enfoque cualitativo es un método de investigación usado principalmente en las ciencias jurídicas sociales, en el caso del derecho se toma un enfoque dirigido a la argumentación jurídica, la cual se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, entre otros de los cuales se desprenden las categorías que ayudan a estructurar la investigación.

2.3. Caracterización de Sujetos

En este punto se definirá quiénes serán los sujetos que participarán en el proceso de la investigación y se les describirá.

Los sujetos a quienes se entrevistarán para obtener la información necesaria respecto al fenómeno que se investiga serán los especialistas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y

Poblaciones Vulnerables. Asimismo, se entrevistarán a psicólogos, abogados, policías y hombres en situación de pareja que hayan sufrido algún tipo de maltrato.

2.4. Escenario de Estudio

Respecto al escenario de estudio, la presente investigación se desarrollará en los ambientes del programa nacional contra la violencia familiar y sexual, porque es allí el espacio donde el objeto del estudio que se estudia acontece.

2.5. Técnica e instrumentos de recolección de datos

López (s.f. a), citando a Tamayo y a Valderrama considera que la técnica es un conjunto de reglas, operaciones, mecanismos y medios destinados a dirigir, recolectar, conservar, transmitir datos y administrar los recursos que utilizará el /la investigador/a. Quien desarrolla la investigación justifica el uso del empleo de técnicas debido a que estas son de gran utilidad para obtener la información requerida respecto al objeto que se estudia (p.2).

Para Bernardo y Caldero citado por López (s.f. b), los instrumentos son los recursos que el investigador o la investigadora utiliza para poder acercarse al fenómeno de estudio a fin de extraer información (p.2).

Asimismo, López brinda algunos ejemplos de técnicas e instrumentos empleados en la investigación:

Técnicas	Instrumentos
Observación	Fichas de observación
Experimento	Material experimental
Entrevista	Guía de entrevistas
Encuesta	Cuestionario
Bibliografía	Fichas

2.6. Plan de análisis o trayectoria metodológica

El método viene a ser proceso lógico que a través del cual se va obtener el conocimiento. Entre los distintos métodos utilizados el método inductivo y deductivo fueron los mejores para dar un orden lógico a la investigación.

Al respecto, Solis (2008) explica que el método sirve de instrumento para alcanzar los fines de la investigación; su carácter regular, expícito, perceptible, ordenado y objeto para lograr algo, estable que la investigación ha de seguir para alcanzar un fin (p.45).

2.7. Aspectos éticos.

El investigador detalla la investigación con una inflexible veracidad, así como la fundamentación de los supuestos de la investigación con imparcialidad y objetividad, a fin que la investigación se realice sin ningún sesgo que evidencie alguna distorsión en la veracidad o falencia de la investigación.

Por ello, cumple con los valores éticos y axiológicos de la verdad y justicia, asimismo con profesionalismo se cumple con los esquemas establecidos para una investigación cualitativa, asimismo respetando el método científico de la tesis y los esquemas otorgados por la Universidad Cesar Vallejo, los cuales son usar el instrumento de entrevista para investigación cualitativa, usar un diseño de investigación basado en la teoría fundamentada, asimismo se respetan los derechos de autor pues se usa en la tesis la técnica de citado APA.

III. RESULTADOS

Descripción del Resultado

3.1 Descripción de la Técnica: Análisis de entrevistas

Entrevista realizada a los especialistas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Objetivo general:

Conocer el modo en el que el estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar

Conforme a las entrevistas realizadas, Vásquez, Neyra y Aragón (2017) consideran que no existe una ley que proteja de modo específico al hombre maltratado, asimismo, Aragón sostiene que no existe un módulo de atención especializado ni personal debidamente calificado y sensibilizado que puedan atender estos caso particulares.

Finalmente, las entrevistadas no dejan de reconocer que el hombre también sufre dentro del contexto de una vida de parejas algún tipo de maltrato por parte de su esposa o conviviente y que el Estado también debería enfatizar en este grupo, que si bien es minoritario, pero que día a día viene en aumento.

Objetivo específico 1

Conocer los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora.

De acuerdo a las entrevistas realizadas, Vásquez, Neyra y Aragón (2017) consideran que los factores por cuales el hombre víctima de violencia familiar no denuncia a su agresora es por vergüenza, por la existencia de un patrón socio cultural de machismo que hace concebir en éstos la idea que el hombre es un ser fuerte y debe aguantar todo.

Asimismo, otros de los factores que se suman a la no generación de dichas denuncias son la inexistencia de una ley que regule la violencia contra el varón y la inexistencia de una institución exclusiva para atender dichos casos.

Objetivo específico 2

Conocer la incidencia de la aplicación del enfoque de género en la protección del hombre víctima de violencia familiar.

Conforme al estudio realizado, se pudo obtener a partir de las entrevistas realizadas que para Vásquez, Neyra y Aragón (2017) el enfoque de género permite visibilizar las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, es decir, ésta herramienta analítica visibiliza los distintos problemas y necesidades que presentan hombres y mujeres los cuales deben ser atendidos por el Estado de forma equitativa.

Asimismo, las entrevistadas manifiestan que no existe una correcta aplicación de dicho enfoque porque la actual Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” solo reconoce como víctima a la mujer y como sujeto agresor al hombre.

Al respecto, recalcan que en un contexto de pareja las posibilidades de ser agredido o agredida es igual a ser agresor o agresora sin importar la condición del género, ya que como se ha observado no solo el hombre ejerce dominio sobre la mujer sino que también puede darse el hecho de un contexto inverso y de ser así las leyes dadas no estarían protegiendo al hombre.

3.2 Descripción de la técnica: análisis de fuente documental.

Objetivo general:

Conocer el modo en el que el estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar.

Descripción de la fuente:

Nota de Prensa - RPP Noticias: Proponen Ley en defensa de los hombres maltratados.

En una entrevista realizada por RPP Noticias a la jefa de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente del Municipio Distrital de Nuevo Chimbote, Aquila Morales sostuvo: 'Las leyes, las normas y los reglamentos, el 100% protege a la mujer. Si bien es cierto, por considerarse el sexo débil, creo que merece ese tipo

de protección; pero también tenemos que ponernos hoy en día en la igualdad de género de que los varones también están inmersos, los varones también sufren violencia”.

Ante dicho contexto de violencia que no solo se da en el ámbito local limeño y en el ámbito local de Nuevo Chimbote, sino que es un problema que se presenta a nivel nacional y mundial, es que en dicho distrito chimbotano, ante la inexistencia de una ley dentro del Estado peruano y en aras de salvaguardar los derechos de los varones víctimas de violencia es que surge la propuesta de una ley que proteja a los hombres maltratados. La finalidad es reducir el número silencioso de varones víctimas de maltrato por parte de su pareja.

Descripción de la fuente:

Nota de Prensa- Agencia peruana de noticias. Andina del Perú para el Mundo: Más de 450 casos mensuales de maltrato a varones atiende Ministerio de la Mujer.

Conforme a dicha nota de prensa se puede observar que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en concreto sí atiende a hombres maltratados, lo que inicialmente permite entender que dicha entidad rectora en la materia es conocedora del contexto en el que vive el hombre peruano víctima de violencia familiar.

En ese sentido es preciso hacer un hincapié a través de las siguientes interrogantes ¿Por qué el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables no realizan campañas en favor de los hombres maltratados? ¿Por qué la invisibilización de esta cifra de hombres maltratados?, así como estas interrogantes surgen hoy, también existen otras preguntas que quedan en el limbo de una gestión que demuestra el desconocimiento de la aplicación del enfoque de género y la falta de un articulado dentro de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” que permita atender en forma igualitaria los casos de violencia familiar.

Téngase presente que, independientemente que la víctima sea hombre o mujer, existe un ente rector encargado que debe trabajar de forma articulada con las demás entidades del estado involucradas en la materia a fin de prevenir y erradicar los actos de violencia familiar.

Objetivo específico 1

Conocer los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora.

Descripción de la fuente:

Nota de prensa del Diario la Republica: *Violencia física y psicológica no es exclusiva de mujeres; hombres también lo sufren.*

Mediante dicha nota de prensa se observa que la vergüenza y el machismo se han convertido en factores que conllevan al hombre víctima de violencia por parte de su pareja a callar dichas agresiones. En ese sentido, a raíz del prejuicio social de que “el hombre no llora”, éste se convierte en punto clave de abuso por parte de la mujer.

Asimismo, no solo están latentes estas ideas prejuiciosas sobre el hombre macho y dominador, que desde ya, se convierten en yunque opresor dentro de la vida del hombre como tal, sino también, existe un maltrato sujeto al chantaje que indiscriminadamente la mujer ha utilizado para doblegar al hombre a partir de la siguiente frase “si te vas no vuelves a ver a tus hijos”.

Las agresiones a la cual el hombre está sujeto no solo son psicológicas sino también existe la manifestación de atentar contra la vida el cuerpo y la salud del varón. La razón de desprotección y vulnerabilidad en la que se encuentra el hombre es porque no existe una ley que los proteja, no existe un espacio debidamente equipado con personal debidamente especializado para atender a hombres víctimas de violencia por parte de su pareja en las entidades encargadas de erradicar cualquier forma de violencia familiar.

Descripción de la fuente:

Nota de prensa del Diario la República: Mujer mató con cuchillo de cocina a su conviviente por infiel.

De la información obtenida partir de dicha nota de prensa se puede observar que los hombres también son víctimas de violencia familiar y vulnerables a ser asesinados a mano de su pareja. En este contexto, si se trataría de una mujer asesinada, el delito sería el de feminicidio.

Para el presente caso, el asesinato de dicho hombre ¿qué delito es? aparentemente para la ley peruana solo quedaría en un delito de homicidio.

Por otro lado, respecto a lo antes descrito, ¿debería existir un delito que sancione a la mujer que quita la vida de su pareja con un delito similar al del feminicidio? En ese sentido, el Estado peruano no ha previsto la protección del hombre víctima de violencia familiar por parte de su pareja.

Nuevamente se observa la inaplicación del enfoque de género para brindar protección de manera igualitaria tanto a mujeres como hombres que se encuentren en situación de vulnerabilidad a mano de su pareja.

Finalmente, el temor a sentir vergüenza y al patrón sociocultural del machismo y patriarcado que hacen del hombre una supuesta figura de aguante, rudeza y valor obligan a éste a callar y a no denunciar actos de violencia contra su persona. Asimismo, queda claro que no existen módulos especializados con personal altamente sensibilizado y calificado en la materia que permita atender estos casos de suma urgencia.

Objetivo específico 2

Conocer la incidencia de la aplicación del enfoque de género en la protección del hombre víctima de violencia familiar

Descripción de la fuente:

Nota de prensa Diario Correo- Agresión a Varones: Solo el 2015 se denunciaron 1793 casos de agresiones a varones.

En el Perú el maltrato hacia la mujer es un fenómeno que día a día se viene regulando en los distintos instrumentos normativos que el Estado reglamenta a través de las instituciones rectoras en la materia tales como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Policía Nacional del Perú entre otras a fin de combatirla y erradicarla.

Dentro del Estado peruano la mujer víctima de violencia familiar goza de ciertos mecanismos de protección, sin embargo al tratarse de hombres que han sido agredidos por sus parejas el panorama es totalmente inverosímil, en efecto, existe una cifra afortunadamente no grande pero si preocupante que viene en aumento, se trata de los hombres maltratados que muchas veces por su hombría no denuncian dichos actos de agresión o quizás porque no encuentran un mecanismo de atención idóneo que les permita realizar sus denuncias ya que el Estado no aplica el enfoque de género para entender de forma igualitaria teniendo como base las necesidades diferenciadas que presentan los hombres y mujeres víctimas de maltrato por parte de su pareja.

El Diario el Correo detalla el testimonio de un hombre que ha sufrido algún tipo de violencia:

“T.G.J. solía morderlo, tirarle cosas, pegarle con la silla”. “Muchas veces me chantajeó con que ella misma se iba a matar si yo me iba”. “Se iba a llevar a los niños y yo nunca más los volvería a ver”. “Las peleas eran por plata; por celos”. Estos son algunos de los pocos testimonios que se conocen y que la Policía pudo obtener.

3.3 Descripción de la técnica: análisis del Marco Normativo

Norma:

Constitución Política del Perú de 1993.

Contenido literal de la norma:

“Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.”

El Estado peruano en base al derecho a la igualdad debe brindar un trato igualitario a las personas reprochando todo trato diferente que menoscabe la protección de quien lo merezca indistintamente si es hombre o mujer.

A partir de dicha investigación se pudo observar que el Estado no brinda un trato igualitario ya que todavía se observa distinciones marcadas de protección con preferencia a determinados grupos (mujeres) los cuales dejan en desamparo a otros (Hombres).

En ese sentido, el derecho a la igualdad no solo debe ser interpretado desde un punto de vista formal a partir de la norma misma en su contenido textual, sino debe existir una interpretación material que acuñe al verdadero espíritu de lo que en esencia significa la igualdad como derecho.

Norma:

Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”

Contenido literal de la norma:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores

sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos”

La presente ley lateraliza puntualmente que la mujer es quien puede ser considerada como el único sujeto tendiente a sufrir algún tipo de violencia dejando de lado de manera vergonzosa la posibilidad de reconocer que el hombre también puede ser víctima de violencia en cualquier momento. Finalmente se observa que no existe la aplicación correcta del enfoque de género en dicha ley ya que invisibiliza al hombre víctima de violencia familiar a mano de su pareja.

Norma:

Constitución Política del Perú de 1993

Contenido literal de la norma:

“**Artículo 1.-** La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.”

La dignidad del ser humano es aquel derecho que obliga al Estado a respetar a la persona y valorarlo como tal, como sujeto individual y social. En ese sentido, el Estado peruano no respeta la dignidad del hombre como tal, al respecto, podría decirse que la dignidad del humano obliga erradicar todo trato discriminatorio y de desigualdades que afecta directa o indirectamente la vida y la razón de ser del hombre.

El respeto por la dignidad del ser humano implica una correcta aplicación del derecho a la igualdad, derecho al cual todos somos merecedores sin importar la condición sexual, religiosa, de raza, entre otras condiciones que se puedan presentar.

3.4 Descripción de la Técnica: Análisis del Marco Comparado

Referencia bibliográfica:

Nicaragua

Ley No. 641

“Art. 155. Violencia doméstica o intrafamiliar

Quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o psíquica contra quien sea o haya sido su cónyuge o conviviente en unión de hecho estable o contra la persona a quien se halle o hubiere estado ligado de forma estable por relación de afectividad, o sobre las hijas e hijos propios, del cónyuge o del conviviente fuera de los casos del derecho de corrección disciplinaria, o sobre ascendientes o discapacitados que convivan con él o con ella, o que se hallen sujetos a la patria potestad, tutela o guarda de uno u otro y como consecuencia de la realización de los actos anteriormente señalados, se ocasionan...”

Se observa que la legislación nicaragüense contempla un tipo penal abierto en cuanto al reconocimiento del sujeto activo del delito que puede ser el agresor o la agresora, es decir, en dicha ley la violencia doméstica o intrafamiliar a través de la expresión “quien ejerza...” reconoce que tanto el hombre como la mujer pueden ser víctimas o según el caso puedan constituirse como agresor o agresora.

Sin embargo en la legislación peruana la ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar sitúa al hombre como el único sujeto capaz de constituirse como agresor, quitando de este modo la posibilidad del reconocimiento a ser considerado víctima de violencia familiar.

Referencia bibliográfica:

Panamá

Ley N° 38 del 10 de junio del 2001

Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones.

“Artículo 2.

Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos se definen así:

1. Agresor o agresora. Quien realice cualquier acción u omisión descrita en la definición de violencia, en perjuicio de las personas que se encuentran protegidas por esta Ley”

Se observa que en la presente ley panameña se ha reconocido que en los casos de violencia familiar o doméstica quien agrede puede ser tanto el hombre como la mujer. Sin embargo, en la legislación peruana dicho contexto no se asemeja en lo absoluto. Por otro lado se puede apreciar como el Estado panameño aplica el enfoque de género al realizar la definición de quién puede ser el sujeto agresor. Sin embargo en la legislación peruana se dice que la Ley N° 30364 aplica el enfoque de género, en ese sentido, se observa que dicha aplicación no es correcta porque quien se constituye como agresor es solo el hombre.

Tras haber realizado un estudio sobre la legislación comparada se ha podido notar que solo Nicaragua y Panamá regulan de manera textual y visibilizan la posibilidad de la situación de vulnerabilidad en la que el hombre también puede encontrarse. Dicha situación de vulnerabilidad en la que se encuentra el hombre puede ser aún mayor si el propio Estado solo se limita a proteger a la mujer y a regular leyes que sitúen a ésta como víctima y al varón como único sujeto agresor. Debe entenderse que, en principio el hombre puede no ser vulnerable por su condición de tal como inicialmente se plantea en la literatura feminista, pero el hombre se vuelve vulnerable cuando el Estado es quien hace de éste un ser vulnerable a partir de la desprotección que se regula en las normas al situarlo solo como único sujeto agresor, negándole de este modo la posibilidad de ser víctima de algún tipo de violencia familiar o doméstica.

IV. DISCUSSION

De los datos obtenidos en la fuente documental analizados en la presente investigación y de acuerdo al estudio realizado se determina que el Estado peruano no protege al hombre víctima de violencia familiar ya que la actual norma, Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” solo contempla dentro de su postulado normativo a la mujer como único sujeto receptora de agresiones, dejando cerrado la posibilidad de que el hombre también pueda ser considerado como tal. En ese sentido dicha ley estereotipa el concepto de agresor a la figura masculina.

Por otro lado, la Ley N° 26260 de Protección frente a la Violencia Familiar reconocía en su artículo 2 que la violencia surgía entre los cónyuges y convivientes, es decir dicha ley no cerraba la posibilidad de considerar al hombre como una posible víctima, sin embargo y de modo contrario la Ley N°30364 solo coloca al varón como el agresor.

Conforme a la investigación realizada y a los datos recopilados en la fuente documental se pudo observar que los factores principales para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie los actos de agresión cometidos en su contra son principalmente la vergüenza, las burlas a la que se encuentran sometidos por el solo hecho de ser agredidos por su pareja, la concepción de una idea socio cultural del patrón machista que predomina en la sociedad peruana se han convertido en factores determinantes para aislar las denuncias de agresión sufridas por el varón.

Asimismo se ha podido observar que otro de los factores inicialmente planteados es que en el transcurso de la etapa de investigación se pudo encontrar que no existe una ley específica que proteja exclusivamente al hombre maltratado como sí existe en la legislación panameña y nicaragüense.

Conforme a la información obtenida del estudio realizado en las fuentes documentales se pudo observar que el Estado peruano a través de la institución rectora en la materia (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) no aplica de forma idónea la herramienta analítica del enfoque de género porque como se ha podido observar la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” solo visibiliza la posibilidad de víctima a la mujer, negando de este modo la posibilidad que el hombre pueda ser susceptible a las agresiones que cometería su pareja en contra de éste. Finalmente, esta distinción, con una fuerte tendencia de diferenciación negativa podría traducirse en un modo de discriminación hacia el género masculino.

De la información recopilada en las entrevistas realizadas a las especialistas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual se pudo observar que en el Estado peruano no existe una ley que proteja íntegramente al hombre maltratado como sí existe una norma que es la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” que solo protege a la mujer.

Asimismo a partir de dichas entrevistas se pudo reafirmar que los factores que limitan a los hombres maltratados a plantear una denuncia en contra de su pareja es el temor a sufrir vergüenza, a que se burlen de ellos y porque existe dentro de éstos la concepción individual que el hombre puede soportar todo porque simple y llanamente éste es “macho”. En ese sentido, también se pudo observar que la sociedad peruana es una sociedad machista con estereotipos sumamente arraigados sobre la idea del hombre fuerte y dominante cuando la realidad en la que se vive estas ideas pre concebidas no siempre se cumplen ya que hoy por hoy el hombre es también víctima de violencia familiar y que es una voz que necesita ser escuchada.

En cuanto a la aplicación del enfoque de género se pudo observar que las especialistas entrevistadas reconocen que no existe una aplicación idónea del enfoque de género, porque aplicar adecuadamente dicho enfoque es visibilizar las diferentes necesidades que presentan tanto hombres como mujeres a fin de ser atendidas con herramientas más equitativas, las cuales les permitirán un desarrollo pleno como persona dentro del ámbito social.

En cuanto a los hombres entrevistados que alguna vez han sufrido algún tipo de violencia se pudo observar la insatisfacción que éstos sienten respecto a la poca o

nada protección que les brinda el Estado. Ellos han manifestado que no existe una ley que los proteja como sí se protege a la mujer.

Asimismo, los entrevistados refieren que es la vergüenza y el temor a recibir burlas son los factores que les limitan a denunciar a sus parejas, también refieren que son chantajeados por éstas con el pretexto de que no les permitirán ver más a sus hijos. En ese sentido, han referido que el Estado les está discriminando ya que al no existir una ley que les ampare de los abusos de su pareja, éstos no pueden denunciar las agresiones que en forma silenciosa soportan cada vez que son agredidos.

V. CONCLUSIONES

Primera.

Conforme al estudio realizado se concluye que el Estado peruano poco o nada hace para proteger a los hombres víctimas de violencia familiar a mano de su pareja. La inexistencia de una ley que los ampare les coloca en una situación de vulnerabilidad normativa. En ese sentido, La Ley N° 30364 coloca a la mujer como la única persona capaz de ser considerada como víctima de violencia familiar y el varón el de ser catalogado como agresor. En ese sentido, dicha norma desarrolla un texto normativo prejuiciosos basado en el rol del género del hombre dominante y mujer dominada, Por otro lado, y de modo contrario a la Ley N° 30364, la Ley N° 26260 regulaba dentro de su texto normativo la posibilidad de que tanto el varón como la mujer podrían ser considerados víctimas o agresores.

Segunda.

Luego del análisis realizado a lo largo de toda la investigación se obtuvo que los factores que influyen para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora son la vergüenza, el temor a recibir burlas por parte de las personas que los atienden, la concepción del machismo que les hace creer que el hombre es fuerte y aguata todo. Asimismo otro factor que se pudo encontrar es que el Estado mismo ha colocado al hombre en un estado de vulnerabilidad normativa ya que al no existir una ley que los proteja éstos se encuentran en un estado propenso a ser agredidos por parte de su pareja.

Tercera.

A partir del estudio realizado se pudo observar que el Estado peruano a través del ente rector (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables) no utiliza de forma adecuada la herramienta analítica del enfoque de género para regular los casos de violencia familiar. Como consecuencia de aquella mala aplicación es que hoy en día se posee dentro del aparato normativo una ley (Ley N° 30364) que dice aplicar dicho enfoque, cuando la realidad es otra. Si se hubiera aplicado el enfoque de género en dicha materia se hubiese seguido con lo postulado en artículo 2 de la Ley N° 26260 la cual reconoce la posibilidad de que agresor puede ser tanto un hombre como una mujer y que víctima puede ser un hombre o una mujer.

IV. RECOMENDACIONES

Primera.

El Estado peruano debe buscar la forma de incluir dentro del texto normativo de la actual Ley N°30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar" la posibilidad de considerar no solo a la mujer como un sujeto susceptible de sufrir actos de violencia sino que también el hombre está sujeto a experimentar conductas de violencia familiar por parte de su pareja. Asimismo, el Estado debe hacer minucioso al momento de regular normas cuando en materia de violencia familiar se trata porque no se puede desamparar a nadie, en ese sentido, no debe existir posibilidades cerradas de legislación en dicha materia ya que víctima o agresor pueden ser tanto el hombre como la mujer.

Segunda.

El Estado peruano a través de sus distintas entidades vinculadas en materia de violencia familiar debe crear módulos adecuados de atención con personal totalmente capacitado y sensibilizado en la materia a fin de brindar un buen trato y no re victimizar a la víctima. Por otro lado, el Estado peruano a través de sus distintas entidades facultadas en la materia debe brindar charlas de concientización estrictamente dirigidas a hombres para que éstos no se queden callados y puedan denunciar a su agresora porque de ningún modo se puede tolerar los actos de violencia dentro del ámbito familiar.

Tercera.

El ente rector en materia de violencia familiar debe tener en claro el significado del enfoque de género y aplicarlo tal y como debe, cumpliendo la razón de ser de dicha herramienta a fin de visibilizar a las víctimas de violencia familiar y brindarles una adecuada protección. Por otro lado, se debe capacitar constantemente al personal que atiende a las víctimas de violencia familiar ya que un hombre víctima necesita otro tipo de trato, pues su sola condición le hace objeto de burla, de modo no muy distinto, también debería implementarse una atención de calidad para aquellas mujeres que han sido víctimas de violencia familiar, porque la víctima busca siempre un refugio y ese refugio debe otórgaselo el propio Estado a fin de hacerles sentir su respaldo y protección.

VII. REFERENCIAS

Bibliografía Temática

- Aguayo, F. & Sadler, M. (2011). Masculinidades y políticas públicas: involucrando hombres en la equidad de género. Santiago: Universidad de Chile.
- Andrade, R. R., Galleguillos, G., Miranda, P., & Valencia, J. (2012). Los Hombres También Sufren. Estudio Cualitativo de la Violencia de la Mujer Hacia el Hombre en el Contexto de Pareja.
- Andrade, R. R., Galleguillos, G., Miranda, P., & Valencia, J. (2012). Los Hombres También Sufren. Estudio Cualitativo de la Violencia de la Mujer Hacia el Hombre en el Contexto de Pareja. *Revista Vanguardia Psicológica Clínica Teórica y Práctica*.
- Arriola, I. (2013). Obstáculos en el acceso a la justicia de víctimas de violencia psicológica en el procedimiento de violencia familiar nacional. ¿Decisiones justas con enfoque de derechos humanos y de género? análisis de casos con resolución de la segunda sala de familia de Lima entre setiembre – diciembre 2011” (Tesis de Doctorado). Recuperada de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5814>
- Azorza, G., & Noemí, G. (2013). Antecedentes de violencia doméstica y actitud violenta en hombres residentes en Manchay, Lima.
- Blázquez, M., Moreno, J. & García-Baamonde, M. (2010). Revisión teórica del maltrato psicológico en la violencia conyugal. *Psicología y Salud*, Vol. 20, Núm.
- Cruz, C., Zempoaltecatl, V. & Correa, F. (2005) Perfiles de sexismo en la ciudad de México: Validación del cuestionario de medición del sexismo ambivalente. *Enseñanza e investigación en psicología*.
- Cruz (2012). *La Violencia Familiar y los derechos fundamentales*.

- Delgado, A. E., & Alvarado, G. P. (2008). Percepciones Sociales Acerca de los hombres víctimas de violencia por parte de su pareja (Tesis de licenciatura) Recuperada de <http://www.ts.ucr.ac.cr/binarios/tfglic/tfg-l-2008-11.pdf>
- Donado, M. (2010). Sexismo, rasgos de personalidad, y síntomas psicopatológicos en adolescentes colombianos. Tesis de Doctorado. Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos. Universidad del País Vasco.
- Ferrer, V., Bosch, E., Ramis, C., & Navarro, C. (2006) Las creencias y actitudes sobre la violencia contra las mujeres en la pareja: Determinantes sociodemográficos, familiares y formativos.
- Flores, S. B., Vásquez, M. F., & Vega, J. V. (2015). Violencia doméstica contra el hombre en la ciudad de Lima. Psicogente.
- Folguera, L. (2014). Hombres Maltratados. Maculinidad y Control Social. Bellaterra.
- Glick & Fiske (1996). The Ambivalent Sexism Inventory: Differentiating Hostile and Benevolent Sexism. *Journal of Personality and Social Psychology*.
- Lagarde, M. (1996). "El género", fragmento literal: 'La perspectiva de género', en Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, Ed. horas y horas, España.
- Pérez, A. (2005). Violencia contra el hombre. Madrid: Libertad Digital.
- Portillo, J (1997) Violencia de la Mujer. Perú.
- Sánchez, J. (2014). Hombre violentados psicológicamente por sus parejas lo que el sexo fuerte se cansó de ocultar (Doctoral dissertation, Universidad Academia de Humanismo Cristiano). Recuperada de <http://bibliotecadigital.academia.cl/handle/123456789/1286>

Sepúlveda, J. (2005). Estudio de los factores que favorecen la continuidad en el maltrato de la mujer. Universitat de València: Servei de Publicacions.

Canales de Psicología.

Bibliografía Metodológica

Balestrini, M. (2002) Como se elabora el proyecto de investigación. Caracas: BL Consultores Asociados -Servicio editorial.

Científicos. La Muralla. 1 (1). Cartagena: Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo.

Galicia, S. (2005). Introducción al Estudio del conocimiento científico. México: Plaza y Valdes.

Gómez, S. (2012). Metodología de la Investigación. Red Tercer Milenio.

Hernandez M., E. (2004). Cómo escribir una tesis. Escuela Nacional de Salud Pública. España.

López. O. (s/f) Medición, Técnicas e Instrumentos de Investigación. p.2.
Recuperada de <http://es.slideshare.net/oscarlopezregalado/instrumentos-de-investigacin-9217795>.

Martínez, G. y Rodríguez, H. (2014) Guía para el Desarrollo de Proyectos de investigación y artículos.

Martínez, M. (2006). La Investigación Cualitativa (Síntesis Conceptual).Facultad de Psicología. Universidad Mayor de San Marcos Recuperada de

sisbib.unmsm.edu.pe/bvrevistas/investigacion_psicologia/v09_n1/pdf/a09v9n1.pdf

Sacks, G. (2001). Domestic violence: a two-way street. Recuperado de www.batteredmen.com/batmaupin.htm.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al derecho de igualdad- Lima 2015-2016"
PROBLEMA	¿De qué manera el Estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar en base a la aplicación del enfoque de género?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	<p>¿Cuáles son los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora?</p> <p>¿Cuál es la importancia de la aplicación del enfoque de género en la protección del hombre víctima de violencia familiar?</p>
SUPESTO	El Estado peruano a través de la ley 26260 protegía de cierto modo al hombre víctima de violencia familiar, sin embargo, en la actualidad la ley 30364 no contempla ningún tipo de protección para el hombre víctima de violencia familiar ya que debido a una incorrecta aplicación del enfoque de género sitúa al hombre como el sujeto agresor en casos de violencia familiar.
SUPESTO ESPECIFICO	<p>Los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora son: La existencia de patrones de machismo sociocultural, vergüenza, inexistencia de una ley que regule la violencia contra el varón, la inexistencia de una institución exclusiva para atender dichos casos.</p> <p>La aplicación del enfoque de género es importante porque permite visibilizar que no solo la mujer es víctima de violencia familiar sino también, el hombre es uno de ellos. En ese sentido el enfoque de género permite visibilizar los distintos problemas y necesidades que presentan hombres y mujeres los cuales deben ser atendidos por el Estado de forma equitativa.</p>

OBJETIVO GENERAL	Conocer el modo en el que el estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Conocer los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora. Conocer la incidencia de la aplicación del enfoque de género en la protección del hombre víctima de violencia familiar.
DISEÑO DEL ESTUDIO	Diseño fenomenológico.
POBLACIÓN Y MUESTRA	Especialistas del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Asimismo, se entrevistarán a psicólogos, abogados, policías y hombres en situación de pareja que hayan sufrido algún tipo de maltrato.
VARIABLES O CATEGORIAS	Enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar Derecho de igualdad
MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS	Analítico Deductivo,

ANEXO 2

VALIDACION DE INSTRUMENTOS

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: FABRICIO MARVILLA FRAGA DE MESQUITA.

Yo **Anyelina Bettsy Mendoza Morales** identificado con DNI N° **70989807** alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "**Aplicación de Enfoque de Género en Hombres Víctimas de Violencia Familiar Conforme al Derecho de Igualdad Lima 2015-2016**" solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted ruego acceder mi petición

Lima, 12 Mayo del 2017.


ANYELINA BETTSY MENDOZA MORALES
FIRMA

SOLICITO:

Validación de instrumento de
recojo de información

Sr. Liliam Lesli Castro Rodríguez

Yo **Anyelina Bettsy Mendoza Morales** identificado con DNI N° **70989807** alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: **"Aplicación de Enfoque de Género en Hombres Víctimas de Violencia Familiar Conforme al Derecho de Igualdad Lima 2015-2016"**, solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 17 Mayo del 2017.



ANYELINA BETTSY MENDOZA MORALES
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Fabricio Marvilla Fraga de Mesquita
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Asesor de investigación de la facultad de Derecho ucv
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: Anyelina Betsy Mendoza Morales

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											/		
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4 ORGANIZACION	Existe una organización logica.												X	
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.												X	
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.												X	
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores.												X	
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.												X	
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Metodo Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 12 Mayo del 2017

Fabricio Marvilla Fraga de Mesquita
FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

CE No 000905 Telf:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Liliam Lesli Castro Rodríguez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista.
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Anyelina Betsy Mendoza Morales

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de la Hipótesis.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, hipótesis, variables e indicadores.													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar las hipótesis.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima - 17 de Mayo del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 42977746 Fecha 980712526



Liliam Lesli Castro Rodríguez
ABOGADA
C.A.L. N° 43282

SOLICITO:
Validación de instrumento de
recojo de información.

Sr.: Guisseppi Paul Morales Cauti.

Yo **Anyelina Bettsy Mendoza Morales** identificado con DNI N° **70989807** alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada "**Aplicación de Enfoque de Género en Hombres Víctimas de Violencia Familiar Conforme al Derecho de Igualdad Lima 2015-2016**", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto,

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 16 Mayo del 2017.


ANYELINA BETTSY MENDOZA MORALES
FIRMA

ANEXO 3
GUIA DE ENTREVISTA



FICHA DE ENTREVISTA

(Especialistas: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual)

Título: Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al derecho de igualdad- Lima 2015-2016

(Enfoque Cualitativo)

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General:

Conocer el modo en el que el Estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar.

Pregunta 1.- ¿Cuál es su trayectoria en el Programa Nacional Contra la Violencia Sexual y Familiar?

Pregunta 2.- ¿Cómo define el Programa Nacional Contra la Violencia Sexual y Familiar la violencia familiar?

Pregunta 3.- Desde su experiencia, ¿En el seno familiar quienes pueden ser víctimas de violencia familiar y sexual en el marco de la Ley N° 30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”?

Pregunta 4.- ¿Considera que el hombre puede ser víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Pregunta 5.- Desde su experiencia ¿Cómo el estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar?

Pregunta 6.- ¿Existe algún módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Objetivo Específico 1:

Conocer los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora

Pregunta 7.- ¿Por qué cree que el hombre víctima de violencia familiar no denuncia a su agresora?

Pregunta 8.- ¿Considera que debería existir un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Objetivo Específico 2:

Conocer la incidencia de la aplicación del enfoque de género en la protección del hombre víctima de violencia familiar

Pregunta 9.- ¿Cómo define usted el enfoque de género?

Pregunta 10.- Desde su experiencia, ¿Considera que existe una correcta aplicación del enfoque de género en materia de violencia familiar y sexual?

Entrevistadora
Anyelina Bettsy Mendoza Morales

Entrevistado/a
Nombre:
D.N.I. :

Instrumentos

Guía de Entrevista



FICHA DE ENTREVISTA

(Hombres que alguna vez hayan sufrido violencia por parte de su pareja)

Título: Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al derecho de igualdad- Lima 2015-2016

(Enfoque Cualitativo)

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo General:

Conocer el modo en el que el estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar.

Pregunta 1.- ¿Considera que el hombre puede ser víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Pregunta 2.- ¿Alguna vez ha sufrido algún tipo de maltrato de parte de su pareja y de qué manera ha sido maltratado?

Pregunta 3.- ¿Considera que el Estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Objetivo Específico 1:

Conocer los factores que inciden para que el hombre víctima de violencia familiar no denuncie a su agresora

Pregunta 4.- ¿Por qué cree que el hombre víctima de violencia familiar no denuncia a su agresora?

Pregunta 5.- ¿Considera que debería existir un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Objetivo Específico 2:

Conocer la incidencia de la aplicación del enfoque de género en la protección del hombre víctima de violencia familiar

Pregunta 6.- ¿Considera que así como existe protección para la mujer víctima de violencia familiar, el hombre que sufra violencia por parte de su pareja también debe ser protegido del mismo modo? ¿Por qué?

Pregunta 7.- Desde su experiencia, ¿Considera que actualmente el Estado peruano brinda mayor protección a la mujer que al hombre en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

Entrevistadora
Anyelina Bettsy Mendoza Morales

Entrevistado/a
Nombre:
D.N.I. :

ANEXO 4

ENTREVISTA A JANET VASQUEZ SOTELO ABOGADA Y ESPECIALISTA EN EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

Instrumentos

Guía de Entrevista

FICHA DE ENTREVISTA

(Especialista en Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual)

Título: Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al derecho de igualdad. (Año: 2015-2016)

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Especialista- Abogada

Institución:

Pregunta 1.- ¿Cuál es su trayectoria en el Programa Nacional Contra la Violencia Sexual y Familiar?

El trabajo que he realizado en el programa Nacional contra la violencia sexual y familiar en el ámbito de la investigación.

Pregunta 2.- ¿Cómo define el Programa Nacional Contra la Violencia Sexual y Familiar la violencia familiar?

La violencia familiar es el género de violencia de naturaleza física o psicológica que se produce en el ámbito de la familia, en el hogar o en el espacio de la familia.

Pregunta 3.- Desde su experiencia, ¿En el seno familiar quienes pueden ser víctimas de violencia familiar y sexual en el marco de la Ley N. 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"?

Las víctimas de la violencia familiar son los integrantes del grupo familiar en este caso las mujeres y los integrantes del grupo familiar, las niñas, niños, adolescentes, niñas, los adultos mayores, las personas con discapacidad.

Pregunta 4.- ¿Considera que el hombre puede ser víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Considero que el hombre puede ser víctima de violencia familiar, como víctima de la violencia.

Pregunta 5.- Desde su experiencia, ¿cómo el estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar?

El estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar, como víctima de la violencia familiar, a través de la Ley N. 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar".

Pregunta 6: ¿Existe algún módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Actualmente no existe ningún módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar, ya que el programa de atención de violencia familiar está dirigido a las mujeres víctimas de violencia familiar.

Pregunta 7: ¿Por qué cree que el hombre víctima de violencia familiar no denuncia a su agresor?

El hombre víctima de violencia familiar puede sentirse intimidado por el agresor, ya que este puede ser más fuerte físicamente que él. Además, el hombre víctima de violencia familiar puede sentirse avergonzado por haber sido víctima de violencia familiar, lo que puede impedirle denunciar a su agresor.

Pregunta 8: ¿Considera que debería existir un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

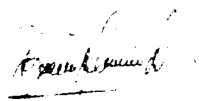
Considero que debería existir un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar, ya que actualmente no existe ningún módulo de atención para ellos. Esto puede hacer que los hombres víctimas de violencia familiar se sientan ignorados y no reciban la atención que necesitan.

Pregunta 9: ¿Cómo define usted el enfoque de género?

El enfoque de género es un enfoque que reconoce y valora los roles, las responsabilidades y las contribuciones de hombres y mujeres en la sociedad. Este enfoque busca promover la igualdad de género y la participación equitativa de hombres y mujeres en la toma de decisiones.

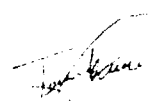
Pregunta 10: Desde su experiencia, ¿Considera que existe una correcta aplicación del enfoque de género en materia de violencia familiar y sexual?

Desde mi experiencia, considero que existe una correcta aplicación del enfoque de género en materia de violencia familiar y sexual. Esto se debe a que se han implementado programas de atención que reconocen y atienden las necesidades de hombres y mujeres víctimas de violencia familiar y sexual.



Entrevistadora

Nombre: Betsey Alvarado Morales



Entrevistado/a

Nombre: Janet Vasquez Sotelo

D.N.I.: 10005247

C.A.U.: 33598

ANEXO 5

ENTREVISTA A IRIS NEYRA RIVERA ESPECIALISTA EN EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

Instrumentos

Guía de Entrevista

Fecha: _____

FICHA DE ENTREVISTA

Investigadora: _____
Especialista: Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

Título: Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al derecho de igualdad. Lima 2015-2016

(Enfoque Cuantitativo)

Cateventado/a: _____

Categoría profesional/grado académico: _____

Especialista: _____

Institución: _____

Pregunta 1. ¿Cuál es su trayectoria en el Programa Nacional Contra la Violencia Sexual y Familiar?

Pregunta 2. ¿Cómo define el programa Nacional Contra la Violencia Sexual y Familiar la violencia familiar?

Pregunta 3. Desde su experiencia, ¿En el seno familiar quienes pueden ser víctimas de violencia familiar y sexual en el marco de la Ley N° 30364 "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar"?

Pregunta 4. ¿Existe algún caso de hombre que sea víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Pregunta 5. ¿Desde su experiencia ¿cómo el estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar?

Pregunta 6. ¿Existe algún módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Responde: No, no existe ningún módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar.

Pregunta 7. ¿Por qué cree que el hombre víctima de violencia familiar no denuncia a su agresora?

Responde: Porque el hombre víctima de violencia familiar cree que al denunciar existe un módulo de atención para él, lo que puede ser de mucha utilidad.

Pregunta 8. ¿Considera que debería existir un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

Responde: Sí, porque el hombre víctima de violencia familiar cree que al denunciar existe un módulo de atención para él, lo que puede ser de mucha utilidad.

Pregunta 9. ¿Cómo define usted el enfoque de género?

Responde: El enfoque de género es el análisis de las relaciones de poder entre hombres y mujeres en un contexto social, cultural y económico.

Pregunta 10. Desde su experiencia, ¿considera que existe una incorrecta aplicación del enfoque de género en materia de violencia familiar y sexual?

Responde: Sí, porque el enfoque de género no se aplica correctamente en materia de violencia familiar y sexual, ya que se centra en el análisis de las relaciones de poder entre hombres y mujeres, pero no se toma en cuenta el contexto social, cultural y económico.

Entrevistadora

Nombre: Betty Alejandra Morales

Entrevistado/a

Nombre: Iris Neyra Rivera

D.N.I.: 41.411.111

ANEXO 6

ENTREVISTA A ADRIANA ARAGON ESCOBEDO ESPECIALISTA EN EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

Instrumentos

Guía de Entrevista

FICHA DE ENTREVISTA

(Especialistas Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual)

Título: Aplicación del enfoque de género en hombres víctimas de violencia familiar conforme al principio de igualdad (Lima 2015-2016)

(Enfoque cualitativo)

Entrevistador:

Carla profesora grado académico

Especialista:

No titulado

Pregunta 1: ¿Cuál es su trayectoria en el Programa Nacional Contra la Violencia Sexual y Familiar?

Responde: En el 2011 fui contratada como especialista en violencia sexual y familiar en el programa.

Pregunta 2: ¿Cómo define el Programa Nacional Contra la Violencia Sexual y Familiar la violencia familiar?

Responde: Es el maltrato físico o psicológico.

Pregunta 3: Desde su experiencia, ¿En el seno familiar quienes pueden ser víctimas de violencia familiar y sexual en el marco de la Ley N° 30364 (Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar)?

Responde: En el 2011 cuando se promulgó la Ley N° 30364, el artículo 1º de la Ley N° 30364 establece que:

Pregunta 4: ¿Considera que el hombre puede ser víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Responde: Sí, el hombre puede ser víctima de violencia familiar, pero no está contemplado en la Ley N° 30364.

Pregunta 5: Desde su experiencia ¿cómo el estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar?

Responde: El estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar, pero no está contemplado en la Ley N° 30364.

entrevista, en la cual se le hizo la siguiente pregunta: ¿cómo se le ha presentado el tema de la violencia familiar y sexual en el ámbito de la atención de salud mental en la institución de salud en la que trabaja?

Pregunta 6. ¿Existe algún módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

El entrevistado respondió que no existe un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar, pero que sí existe un módulo de atención para víctimas de violencia familiar en general, en el cual también existe un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar.

Pregunta 7. ¿Por qué cree que el hombre víctima de violencia familiar no denuncia a su agresora?

El entrevistado respondió que cree que el hombre víctima de violencia familiar no denuncia a su agresora por varias razones, entre ellas: el miedo, la vergüenza, la falta de apoyo familiar y social, la falta de recursos económicos, la falta de información sobre los servicios de salud mental y la falta de conciencia sobre los derechos de los hombres víctimas de violencia familiar.

Pregunta 8. ¿Considera que debería existir un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

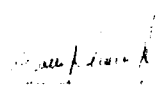
El entrevistado respondió que sí considera que debería existir un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar, ya que es necesario brindar atención especializada a esta población vulnerable.

Pregunta 9. ¿Cómo define usted el enfoque de género?

El entrevistado definió el enfoque de género como un enfoque que reconoce y valora el rol de los hombres y las mujeres en la sociedad, y que busca promover la igualdad de género y la eliminación de la discriminación basada en el género. También mencionó que el enfoque de género implica considerar las necesidades y perspectivas de ambos sexos en la atención de salud mental.

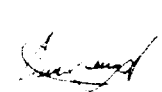
Pregunta 10. Desde su experiencia, ¿considera que existe una correcta aplicación del enfoque de género en materia de violencia familiar y sexual?

El entrevistado respondió que no considera que exista una correcta aplicación del enfoque de género en materia de violencia familiar y sexual, ya que se necesita mayor capacitación y sensibilización del personal de salud mental sobre el enfoque de género y la atención a las víctimas de violencia familiar y sexual.



Entrevistadora

Aracely Bettsy Méndez y Morales



Entrevistado/a

Nombre: [Nombre del entrevistado]
C.I. N.º: [Número de identificación]

Pregunta 6: ¿Considera que así como existe protección para la mujer víctima de violencia familiar, el hombre que sufra violencia por parte de su pareja también debe ser protegido del mismo modo? ¿Por qué?

Tanto para el hombre como para la mujer víctima de violencia familiar debe haber protección de igual manera para ambos sexos.

Pregunta 7: Desde su experiencia, ¿Considera que actualmente el Estado peruano brinda mayor protección a la mujer que al hombre en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

Por que el hombre no tiene el mismo nivel de protección que la mujer, ya que el hombre no tiene el mismo nivel de protección que la mujer.

Entrevistadora

Sayelina Betty Mendoza Morales

Entrevistado/a

Nombre: ROYANO LEANO CAROENAS

D.N.I. : 44394264

ANEXO 8

ENTREVISTA A MAGNO MELENDREZ ESTALIN VICTIMA DE HABER SUFRIDO VIOLENCIA POR PARTE DE SU PAREJA

Instrumentos

1. Entrevista

1.1.1

FECHA DE ENTREVISTA

Hombres, por alguna vez hayan sufrido violencia por parte de su pareja)

Titulo: Aplicación del rol de género en hombres víctimas de violencia familiar con base en el artículo 41 de la Ley 2011-2011

(Integres los datos)

Entrevistado/a: **MAGNO MELENDREZ ESTALIN**

Cargo/profesión/grado académico

Comunidad educativa a la que pertenece

Institución

Pregunta 1. ¿Considera que el hombre puede ser víctima de violencia familiar? ¿Por qué?

Responde en un párrafo, en el que se describa la respuesta que le da a la pregunta, así como los motivos que sustentan su respuesta.

Pregunta 2. ¿Alguna vez ha sufrido algún tipo de maltrato por parte de su pareja y de que manera ha sido maltratado?

Responde en un párrafo, en el que se describa la respuesta que le da a la pregunta, así como los motivos que sustentan su respuesta.

Pregunta 3. ¿Considera que el Estado peruano protege al hombre víctima de violencia familiar?

Responde

Responde en un párrafo, en el que se describa la respuesta que le da a la pregunta, así como los motivos que sustentan su respuesta.

¿Por qué cree que el hombre víctima de violencia familiar no denuncia a su agresor/a?

Responde en un párrafo, en el que se describa la respuesta que le da a la pregunta.

Pregunta 5. ¿Considera que debería existir un módulo de atención para hombres víctimas de violencia familiar? ¿Por qué?

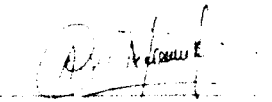
.....

Pregunta 6. ¿Considera que así como existe protección para la mujer víctima de violencia familiar, el hombre que sufra violencia por parte de su pareja también debe ser protegido del mismo modo? ¿Por qué?

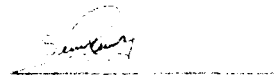
.....

Pregunta 7. Desde su experiencia, ¿considera que actualmente el Estado peruano brinda mayor protección a la mujer que al hombre en casos de violencia familiar? ¿Por qué?

.....



Entrevistadora
Anyclina Bettsy Mendoza Morales



Entrevistado/a
Nombre: MAGNA HERNANDEZ STALLIN
D.N.I : 15210419

ANEXO 9

NOTA DE PRESA – RPP NOTICIAS LEY EN DEFENSA DE LOS HOMBRES MALTRATADOS



Portada Lima

Proponen Ley en defensa de los hombres maltratados

El 20% de casos de violencia corresponden a maltrato a varones en el distrito de Nuevo Chimbote. Un 15% son registradas en la nacional.

Redacción | 03 de noviembre de 2021 | 12:54 PM



Una diputación municipal de distrito de Nuevo Chimbote en Arequipa presentó un proyecto de ley en defensa de los hombres maltratados.

En diálogo con RPP, se refiere a Defensora Municipal de Niños, los Adolescentes (DEMUNA) del Municipio Distrito de Nuevo Chimbote, Abigail Morales dijo que en su jurisdicción se han registrado 100 hombres maltratados psicológicamente, por lo que se necesitan un nivel especial para que los hombres también estén involucrados en el protocolo de su integridad.

Los leyes se nombran los reglamentos y el 20% protege a la mujer. Si bien se trata por considerarse el peor de los casos que mejor es el tipo de protección, pero también tenemos que tener en cuenta la capacidad de gestión de los varones también están involucrados en los procesos también en el sistema judicial.

Mujeres Maltratadas que más de 20% de los casos de violencia familiar contra varones, se refirió a 10% a nivel nacional. Cuenta que los primeros casos de maltrato psicológico son varones en el distrito y los casos de violencia contra la mujer son los casos de violencia.

Los casos psicológicamente, físicamente. Antes de presentar el proyecto de ley, nosotros hicimos una encuesta a nivel de provincia. Los datos se refieren a la Policía de Mujeres, tenemos una documentación donde nos informan que más de 50 personas han sido víctimas de violencia física y psicológica. Nosotros como Defensora también tenemos que tener en cuenta los casos de violencia familiar contra el varón. Nosotros como Defensora dentro de nuestras funciones tenemos que proteger a los niños y niñas y a los adolescentes porque son los más vulnerables a la violencia física y psicológica.

Destacadas en



Patricia Donayre sobre Kenji Fujimori: "Es una persona concertadora"



Estos son los congresistas voceros para asumir la presidencia del

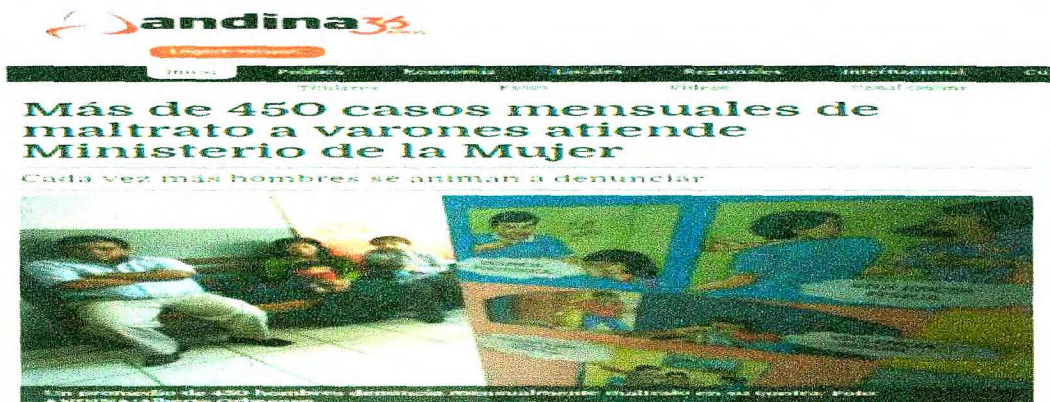


"La Policía ha decidido expectorar a sus malos"

<http://rpp.pe/politica/actualidad/proponen-ley-en-defensa-de-los-hombres-maltratados-noticia-220705>

ANEXO 10

NOTA DE PRESA AGENCIA PERUANA DE NOTICIAS ANDINA DEL PERÚ



Más de 450 casos mensuales de maltrato a varones atiende Ministerio de la Mujer

Cada vez más hombres se animan a denunciar

Bomberos Unidos - Busf - Bomberos Voluntarios

Visita nuestra nueva web. Hazte socio o voluntario.

14 10 Lima, mar. 30 (ANDINA). Desde que la mayoría de casos de maltrato tiene por víctimas a mujeres, cada vez más los hombres que se animan a denunciar a sus agresores, según las cifras del Ministerio de la Mujer, que atiende un promedio de 450 casos mensuales de violencia contra varones. Ana María Mendicuti, viceministra de la Mujer, precisó que los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron en el año 2010 un total de cinco mil 466 casos de violencia contra el género masculino, entre menores de edad, adultos mayores y varones de 18 a 45 años. En este último caso, la agresión física y/o psicológica fue cometida por la esposa, conviviente o pareja, mientras que en el caso de los niños y adolescentes, el maltrato estuvo a cargo de los padres o apoderados, detalló la funcionaria a la Agencia Andina.

En este último caso, la agresión física y/o psicológica fue cometida por la esposa, conviviente o pareja, mientras que en el caso de los niños y adolescentes, el maltrato estuvo a cargo de los padres o apoderados, detalló la funcionaria a la Agencia Andina.

Asimismo, la mayoría de agresiones cometidas contra los adultos mayores ocurrió en el plano doméstico y tuvo a los hijos y nietos como los principales maltratadores. Pese a esos datos, es posible que la cifra de hombres agredidos sea mayor, es decir, existiría un subregistro, debido a que cientos de casos no llegan a ser denunciados por el varón, ya sea por vergüenza, indecisión, falta de tiempo o incluso desconocimiento.

La estadística del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Mimdes) indica que el año pasado se atendieron 37 mil 693 casos de violencia familiar y sexual contra mujeres, lo que representa el 87 por ciento y la diferencia porcentual se refiere a casos de varones agredidos.

Estas cifras demuestran un ligero incremento en comparación con el año 2009, cuando los CEM atendieron en el ámbito nacional a 35 mil 882 mujeres víctimas de la violencia familiar e incluso sexual, y a cinco mil 133 hombres, quienes también se atrevieron a denunciar.

La mayoría de personas de ambos géneros atendidas en los CEM tiene entre 26 y 35 años de edad, mientras que el menor grupo lo integran hombres y mujeres de 60 años a más y los niños de cero a cinco años.

En todo el país funcionan más de 115 CEM, donde las personas maltratadas pueden recibir atención psicológica, consejería y orientación legal, medidas cautelares de protección a la víctima, visitas sociales, retiro o separación del agresor, entre otros servicios. Dichos servicios públicos especializados son gratuitos y atienden de forma integral y multidisciplinaria a las víctimas de violencia familiar y sexual para lograr que recuperen el daño sufrido y reciban toda asistencia social del caso.

También, como parte de la labor de los CEM, se realizan actividades de prevención, mediante capacitaciones, campañas comunicacionales y de sensibilización, formación de agentes comunitarios y movilización de organizaciones e instituciones.

(FIN) MVE/RRC

Publicado: 10/8/2011

ANEXO 11

NOTA DE PRESA DIARIO LA REPUBLICA

La República

POLÍTICA ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO DEPORTES ESPECTÁCULOS TENDENCIAS ED. IMPRESA INVESTIGACIÓN

Áncash Arequipa Cusco La Libertad Lambayeque Moquegua Piura Puno Tacna

IMPRESA

Violencia física y psicológica no es exclusiva de mujeres; hombres también lo sufren

Cifras. Muchos varones prefieren callar y no denunciar los maltratos que reciben por parte de sus parejas. En el 2015, 26 hombres denunciaron agresiones en el CEM.

02 Mayo 2016 | 04:30 h

Violencia familiar. Muchos de los varones maltratados evitan denunciar, también por temor a que alejen a sus hijos de su lado.

TAMBIÉN PUEDES VER:

- Denuncias constitucionales contra miembros del TC y el ministro Basombrio
- Preinforme técnico del grupo de Arana propone la remoción del Contraior
- En el Peru solo un 10% de chocolates son reales
- El enroque feliz del MEF
- Caricaturas del Martes 27 de Junio

Redacción:
Redacción LR

Perla Polo Sales
Chiclayo

"Me humilla cuantas veces quiere, me agrade de forma psicológica y hasta es racista, pues me dice que soy un mal parido, "me das algo renegrido de mi... hijo de p... deberías largarte a tu país, es más deberías morirte para no verte nunca más".

Este es el testimonio de un hombre de 41 años de edad que es maltratado por su pareja y por vergüenza, o por no quedar mal ante su general, evita dar su nombre. Es por ello que lo llamaremos José, quien es de nacionalidad colombiana.

José llegó hasta el Centro de Emergencia Mujer (CEM) a denunciar a la madre de su menor hijo por maltrato físico y psicológico.

Dijo que se conoció con la mujer de 27 años de edad cuando él trabajaba en una mina y percibía cerca de 10 mil soles al mes, en ese entonces todo era amor y felicidad, pero cuando ya no le renovaron contrato su vida se volvió un infierno.

Aseguró que su pareja sentimental no solo lo agredía verbalmente sino hasta intentó acuchillarlo.

Estadísticas

Según las estadísticas en el CEM, en el primer trimestre del 2016 se han presentado dos varones a denunciar violencia familiar, mientras que en el 2015 fueron 26 los hombres maltratados. De esa cifra, 15 varones (18 a 59) fueron agredidos por sus esposas o convivientes y los otros 11 por sus propios hijos.

La coordinadora del Centro de Emergencia Mujer, Angélica Mucayon Chira, informó que como institución se encuentran permanentemente trabajando para que también el hombre se le respete, se valore su integridad física y psicológica. "Que no se les agrade que el hombre es fuerte y puede tolerar y soportar todo. Asimismo no puede quejarse, denunciar ni buscar ayuda, sino lo tipifican de llorón o con otros calificativos sexistas", sostuvo.

Señaló que las personas del sexo masculino también tienen leyes que los protegen e instituciones que les van a brindar apoyo y ayuda necesaria para poder superar las circunstancias de violencia, debido a que nada lo justifica y por ello nadie tiene derecho a maltratar a...

<http://larepublica.pe/impres/sociedad/764277-violencia-fisica-y-psicologica-no-es-exclusiva-de-mujeres-hombres-tambien-lo-sufren>

ANEXO 12

NOTA DE PRESA DIARIO LA REPUBLICA – MUJER MATO CON CUCHILLO DE COCINA A SU CONVIVIENTE POR INFIEL

La República

POLÍTICA ECONOMÍA SOCIEDAD MUNDO DEPORTES ESPECTÁCULOS TENDENCIAS ES. EMPRESA INVESTIGACIÓN

Áncash Arequipa Cusco La Libertad Lambayeque Moquegua Piura Puno Tarma

SOCIEDAD | **Chosica: mujer mató con cuchillo de cocina a su conviviente por infiel | VIDEO**

La mujer acuchilló en el cuello a su pareja. Luego que ambos se enfrentaron en una discusión, tras enterarse que la víctima le era infiel. El ataque lo provocó con un **cuchillo de cocina**.

20 Ene 2017, 11:43 P



El hecho habría sido una venganza por los malos tratos físicos y psicológicos que recibió del hombre. Foto: Difusión

Redacción Redacción LP

Una joven mujer asesinó a su pareja con un **cuchillo de cocina** luego que ambos se enfrentaron en una discusión, ya que al parecer la víctima **habría sido infiel**. La asesina, identificada como **Ailyn Yessenia Milla Villarroe**, está detenida.

PUEDES VER: Cajamarca: Mató a su pareja por celos e intentó suicidarse

TAMBIÉN PUEDES VER

- Fenado largo, del 29 de junio al 2 de julio serán días no laborables para trabajadores públicos
- Director general de Seguridad del Inpe era parte de banda de sicariato "Los Babys de Oquendo"
- La confesión de la caja de banco que utilizó memoria USB para robar 5 millones de soles [VIDEO]
- Callao: detienen a 21 policías que integraban banda de sicariato y extorsión [VIDEO]
- El padre Santiago me dijo: "Nunca vayas a contar nada de lo que te estoy haciendo"
- Conoces los fenados y cuantos hay en el año 2017

Cupunidad.pe



Milla, de 24 años de edad, fue intervenida por efectivos policiales de la **División de Investigación de Homicidios**, tras confesar que apuñaló a su conviviente con un **cuchillo de cocina**, causándole la muerte.

El hecho ocurrió el último domingo, **alrededor de las 5:30 de la mañana**, en la vivienda de la pareja, ubicada en el campamento La Perla, en el **distrito de Chosica**, luego que la intervenida se enterara que su pareja **le habría sido infiel**.

El fallecido, identificado como **Oscar Carbajal García**, de 35 años, se despidió y su pareja aprovechó el momento para apuñalarlo en el cuello. **Carbajal falleció a pocos minutos del ataque** por un Shock Hipovolémico Neumotorax, que le provocó la herida.

Según la versión de la victimaria, después de discutir con su conviviente **lo apuñaló en el cuello** y a pesar que sus familiares trataron de auxiliarlo, nada pudieron hacer. Para la Policía, esto habría sido una **venganza de la mujer por los malos tratos físicos y psicológicos** que recibió del hombre.

La presunta homicida fue detenida y puesta a disposición de la **Primera Fiscalía Provincial Penal de Chosica** por el delito **Contra la Vida el Cuerpo y la Salud**, en la modalidad de **Parricidio**.

<http://larepublica.pe/sociedad/844123-chosica-mujer-mato-con-cuchillo-de-cocina-su-conviviente-por-infiel>

ANEXO 13

NOTA DE PRESA DIARIO CORREO – AGRESION A VARONES

Solo el 2015 se denunciaron 1793 casos de agresiones a varones

La otra cara de la violencia. Más de 8 mil hombres fueron maltratados por sus esposas o convivientes hasta noviembre.

04 de Enero del 2016 - 07:55 - Fotos: Aurora Cartas/Infografía: @michajulio@grupocorreo.pe - Fotos: Infografía

Los varones también lloran. Año tras año, estadísticas terribles, con decenas de mujeres asesinadas por sus parejas, remueven a la opinión pública. Sin embargo, existe otra cara de la violencia de género, una que es invisible y de la que poco se habla: el maltrato a los hombres.

El Ministerio de la Mujer, entre enero de 2010 y noviembre de 2015, atendió un total de 8044 casos de hombres que han sufrido algún tipo de violencia familiar o sexual. "Son pocos, pero hay. Los hombres no denuncian por vergüenza, prefieren soportar el maltrato antes de enfrentarse a las críticas", expresó Patricia Gallegos, de la Dirección de Familia de la PNP.

De toda edad. La directora del Programa Contra la Violencia Familiar y Sexual, Amparo Muguruza, detalló que los Centros de Emergencia Mujer (CEM) atendieron solo en 2015 un total de 1793 casos de violencia contra el género masculino, entre menores de edad, adultos mayores y varones de 18 a 45 años.

La agresión física y psicológica fue cometida por la esposa, conviviente, pareja o expareja. En el caso de los menores, el maltrato estuvo a cargo de los padres o apoderados. En tanto, la mayoría de agresiones cometidas contra los adultos mayores tuvo a los hijos y nietos como los principales maltratadores.

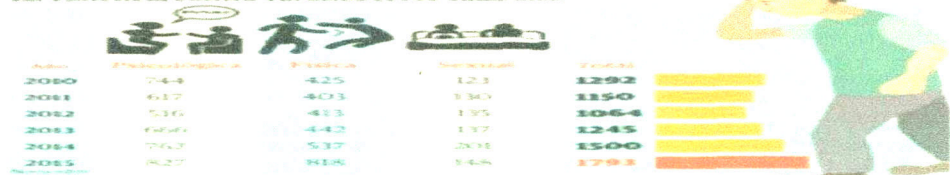
Los varones que más han denunciado son de Villa El Salvador, Cercado de Lima, San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo y Los Olivos.

Los varones llegan con moretones, rasguños en el rostro y en diferentes partes del cuerpo, y hasta con contusiones graves que son calificadas como delito de lesiones. "La mayoría son trabajadores independientes. El índice de varones maltratados ahora ha crecido", dijo Gallegos.

"T.G.J. solía mordarlo, tirarle cosas, pegarle con la silla". "Muchas veces me chantajeó con que ella misma se iba a matar si yo me iba". "Se iba a llevar a los niños y yo nunca más los volvería a ver". "Las peleas eran por plata, por celos". Estos son algunos de los pocos testimonios que se conocen y que la Policía pudo obtener.

Las cifras de otra realidad

La violencia contra varones crece cada año



<http://diariocorreo.pe/ciudad/solo-el-2015-se-denunciaron-1793-casos-de-agresiones-a-varones-644109/>

ANEXO 14

LEY N° 641 LEGISLACION NICARAGUENSE

LEY No. 641

El Presidente de la República de Nicaragua

A sus habitantes: Sabed

Que,

LA ASAMBLEA NACIONAL

Ha ordenado el siguiente:

Quando las lesiones se cometan por imprudencia profesional, se impondría asimismo la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un periodo de uno a tres años.

Art. 155

Violencia domestica o intrafamiliar

Quien ejerza cualquier tipo de fuerza, violencia o intimidación física o psíquica contra quien sea o haya sido su conviviente o conviviente en unión de hecho estable o contra la persona a quien se halle o hubiere estado ligado de forma estable por relación de afectividad, o sobre las hijas e hijos propios, del conviviente o del conviviente fuera de los casos del derecho de corrección disciplinaria, o sobre ascendientes o discapacitados que convivan con él o con ella, o que se hallen sujetos a la patria potestad, tutela o guarda de uno u otro,

y como consecuencia de la realización de los actos anteriormente señalados se cuantifan:

- a) lesiones leves, la pena será de uno a dos años de prisión;
- b) lesiones graves, la pena será de tres a siete años de prisión;
- c) lesiones gravísimas, la pena será de cinco a diez años de prisión.

Además de las penas de prisión anteriormente señaladas, a los responsables de violencia intrafamiliar se les impondrá la inhabilitación especial por el mismo periodo de los derechos derivados de la relación madre-padre e hijos, tutela o guarda.

ANEXO 15
LEY N° 38 DEL 10 DE JUNIO DEL 2001

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N° 38
(De 10 de julio de 2001)

Que reforma y adiciona artículos al Código Penal y Judicial, sobre violencia doméstica y maltrato al niño, niña y adolescente, deroga artículos de la Ley 27 de 1995 y dicta otras disposiciones

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DECRETA:

Capítulo I

Objetivo, Definiciones y Alcance

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, los siguientes términos se definen así:

1. *Agresor o agresora.* Quien realice cualquier acción u omisión descrita en la definición de violencia, en perjuicio de las personas que se encuentran protegidas por esta Ley.